**RESOLUCIÓN No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**
**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte";

**Que,** el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece entre los fines de la Educación Superior: "h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria";

**Que,** el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

**Que,** el artículo 3 del Reglamento del Régimen Académico del Consejo de Educación Superior determina como objetivo del régimen académico: "b. Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo";

**Que,** el artículo 40 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior señala: "La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica o artística de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología";

**Que,** el artículo 4 del Reglamento para garantizar la Igualdad de todos los actores en el Sistema de Educación Superior contempla: "Principio de Igualdad: Consiste en garantizar las mismas posibilidades y condiciones a todos los actores del Sistema de Educación Superior para promover la igualdad de trato y el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales. La igualdad plantea la adopción de medidas afirmativas tendientes a superar formas sociales, económicas, culturales y políticas excluyentes y discriminatorias, e involucra la apertura de oportunidades en respuesta a condiciones de desigualdad y asimetría estructuralmente generadas";

**Que,** el artículo 43 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "El Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, es la autoridad institucional de índole académica responsable de los macroprocesos de Gestión de Investigación, Gestión de Vinculación y Gestión de Innovación, Emprendimiento y Productividad y de dirigir la ejecución del proceso de docencia de posgrado con sujeción al macroproceso de gestión de docencia;

**Que,** el artículo 144 del el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo señala: "Son Deberes y atribuciones de la Dirección de Vinculación: (…) 2. Conducir, dar seguimiento y evaluar los procesos de: a) organización de la vinculación, b) cooperación y desarrollo, c) prácticas pre profesionales y pasantías de servicio a la comunidad; y, d) educación continua; (…) 6. Elaborar propuestas técnicas para desarrollo o reformas de la normativa para la gestión de los procesos y subprocesos asignados a esta dirección; (…)";

**Que,** el artículo 92 del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo, indica: "Los planes, programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad, en lo referente a la formación de grado, se enmarcan en las prácticas preprofesionales de servicio comunitario. Su planificación, ejecución, seguimiento y evaluación se encuentra regulado en el Reglamento de Vinculación con la Sociedad de la Unach.";

**Que,** por los considerandos que anteceden en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35 numeral 4 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo se aprueba la reforma y expide el siguiente:

## REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

### TÍTULO I
### GENERALIDADES
### CAPITULO I
### OBJETO, ÁMBITO, SIGLAS Y DEFINICIONES

**Artículo 1. Objeto. -** El objeto del presente instrumento es regular y orientar la gestión del eje sustantivo de vinculación con la sociedad de la UNACH.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

**Artículo 2. Ámbito. -** Las disposiciones del presente reglamento serán de aplicación obligatoria para el cumplimiento de la gestión de la Vinculación con la Sociedad de la Universidad Nacional de Chimborazo.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 3. Siglas. –** En el presente reglamento se usarán las siguientes siglas:

**CIEP:** Coordinación de Innovación, Emprendimiento y Productividad
**DPI:** Descargo de Planificación Institucional
**DATH:** Dirección de Administración del Talento Humano
**DVCS:** Dirección de Vinculación con la Sociedad
**ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible
**PAPP:** Plan Anual de Planificación Presupuestaria
**SENESCYT:** Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
**SIGEPV:** Sistema de Gestión de Proyectos de Vinculación
**SICOA:** Sistema Informático de Control Académico
**UNACH:** Universidad Nacional de Chimborazo

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 4. Definiciones. -** Para efectos del presente Reglamento se establecen los siguientes términos que se utilizan en el ámbito de la Vinculación con la Sociedad:

1. **Actividades extracurriculares.** Se considerarán aquellas actividades que no forman parte del currículo del estudiante, contribuyen a la aplicación de conocimientos, al desarrollo de sus competencias profesionales y deberán ser pertinentes al perfil de egreso de la carrera del estudiante.
2. **Beneficiarios. –** Son las personas, agrupaciones y/o actores sociales a los que están dirigidas las acciones del proyecto y que obtendrán algún tipo de beneficio de la ejecución de los mismos.

3. **Colaboradores externos. –** Son aquellos profesionales sin horas de prácticas de servicio comunitario en la Unach o de instituciones fraternas, que participan de manera activa y planificada en la formulación, evaluación y/o cierre de los proyectos de servicio comunitario. Esta participación, deberá estar avalada por una carta compromiso suscrita conjuntamente con el director del proyecto, donde se evidencie que el mencionado profesional cuenta con un perfil afín a las actividades que vaya a desarrollar y que se encuentren detalladas en la carta compromiso, dicha carta será remitida a la Dirección de Vinculación con la Sociedad para su registro en la resolución de aprobación del proyecto.
4. **Convalidación:** Reconocimiento académico y administrativo de una actividad externa realizada previamente por el estudiante, que cumple con los requisitos de una práctica preprofesional establecida en el plan de estudios.
5. **Entidad receptora.** Son aquellos entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados con el ámbito profesional de las diferentes carreras de la Universidad, públicos o privados, nacionales o internacionales.
6. **Función sustantiva de Vinculación con la Sociedad. –** Es el elemento integrador de las funciones sustantivas de docencia e investigación, que garantiza la consecución de los fines de la educación superior. Genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de la Universidad Nacional de Chimborazo para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos a nivel nacional, regional y local. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo universitario, mejorando la calidad de vida, cuidado del medio ambiente, el desarrollo productivo; así como la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes.
7. **Líneas operativas:** la Planificación de la función de la vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:
   a. Ejecución de proyectos de servicio comunitario o sociales
   b. Prácticas preprofesionales laborales
   c. Educación continua
8. **Pasantía:** Es aquella actividad de práctica preprofesional laboral realizada tanto en el sector público como en el sector privado, bajo una compensación definida en la relación contractual y afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.
9. **Plan de Vinculación con la Sociedad. -** Modelo sistemático que reúne el conjunto de acciones diseñadas para lograr los objetivos de la gestión del Eje de Vinculación Institucional.
10. **Programas de Vinculación con la Sociedad. –** Son estructuras creadas para coordinar, dirigir y supervisar la aplicación de un conjunto de proyectos y actividades que tienen el propósito de obtener resultados y beneficios relacionados con los objetivos estratégicos de la Institución en cuanto a la gestión del eje sustantivo de Vinculación.

11. **Vinculación con la Sociedad. –** Hace referencia a los convenios, programas y proyectos de cooperación y desarrollo de prácticas de servicio comunitario, educación continua y prácticas laborales, que permita la democratización del conocimiento y el aporte al desarrollo integral de la sociedad y del mundo.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

## TITULO II
## PROCESOS DE VINCULACIÓN
## CAPITULO I
## GESTIÓN DE LA VINCULACIÓN

**Artículo 5. Planificación de la Vinculación. -** Diseñar las políticas, programas del eje sustantivo de Vinculación con la Sociedad, en respuesta a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Plan de Desarrollo Nacional, local e institucional vigente, con énfasis a los grupos de atención prioritaria y al sector productivo empresarial.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 6. Procesos y subprocesos del eje sustantivo de Vinculación con la Sociedad.-** El eje sustantivo de Vinculación con la Sociedad en la Unach se desarrolla a través de programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por la Dirección de Vinculación con la Sociedad. Sus procesos son los siguientes:

1. **Organización de la Vinculación con la Sociedad**
   a. Planificación de la vinculación con la sociedad
   b. Gestión de recursos para la vinculación con la sociedad.

2. **Cooperación y desarrollo**
   a. Prácticas de servicio comunitario,
   b. Servicio a la comunidad, a través de consultorios de atención gratuita, y;
   c. Prácticas laborales

3. **Formación continua**
   a. Educación continua;
   b. Certificación de competencias laborales

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 7. Articulación con ejes sustantivos.** - La vinculación con la sociedad se articulará con las funciones de investigación, innovación y docencia, de acuerdo con el modelo educativo, oferta académica, dominios académicos y líneas de investigación e intervención de la Unach.

En el marco del desarrollo de investigación científica de la IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y la transferencia de conocimiento y tecnología, concerniente a grupos vulnerables y sectores urbano-marginados y rurales.

La función sustantiva de vinculación con la sociedad se articula con las funciones sustantivas de docencia, investigación e innovación de la siguiente manera:

a. **Docencia. –** Complementa la formación holística de los estudiantes, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica, lo cual implica la integración de la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje de acuerdo con el Modelo Pedagógico de la UNACH Introspección y Prospectiva.
b. **Investigación. -** Posibilita la identificación de los problemas, necesidades y las respuestas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; con el fin de propiciar el uso y la aplicación social del conocimiento científico y de los saberes.
c. **Innovación. -** Para alcanzar los objetivos planteados, la CIEP se basará en los resultados obtenidos en los ejes sustantivos Academia, Investigación y Vinculación.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 8. Sistema de horas y /o créditos académicos. –** El sistema de horas y/o créditos académicos es una modalidad de organización en las prácticas de servicio comunitario y en las prácticas laborales, que determina el volumen del trabajo académico que debe realizar el estudiante de acuerdo a los convenios, programas y/o proyectos en función del tiempo previsto en los componentes y actividades determinados para su ejecución.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 9. Sistema de horas y /o créditos académicos para posgrado**.- El sistema de horas y/o créditos académicos es una modalidad de organización en las prácticas de servicio comunitario, determina el volumen del trabajo académico que debe realizar el maestrante de acuerdo a los convenios, programas y/o proyectos en función del tiempo previsto en los componentes y actividades determinados para su ejecución, de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico de Posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 10. Duración de prácticas preprofesionales de grado. -** Cada carrera de grado de la Unach determinará dentro de su malla curricular la duración de las prácticas tanto de servicio comunitario como de prácticas laborales, en atención a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico del CES.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 11. Duración de prácticas de servicio comunitario de posgrado. -** En el caso de los programas de posgrado la duración y particularidades del desarrollo de las actividades de servicio comunitario se regulará de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico de Posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 12. Convalidación u homologación de horas. -** Las horas y/o créditos de cada componente de las prácticas laborales podrán ser objeto de homologación o convalidación, siempre que se hayan completado en su totalidad según lo establecido en el presente reglamento. Esta convalidación se la podrá realizar hasta en un máximo de diez (10) años posteriores a la realización de las mismas, siempre que correspondan a los objetivos de aprendizaje de la práctica laboral de destino.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 13. Período académico extraordinario. –** Las prácticas laborales y las de servicio comunitario podrán desarrollarse en periodos académicos extraordinarios cuando las carreras así lo requieran de acuerdo al procedimiento respectivo y con las justificaciones necesarias aprobadas y emitida por Comisión de Carrera.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

## CAPÍTULO II
## ORGANIZACIÓN DE LA VINCULACIÓN

**Artículo 14. Organización. -** La organización de la vinculación se lo ejecutara a través del instrumento que responde a las políticas establecidas por los organismos que rigen el sistema de educación superior y al Plan Estratégico Institucional de la Unach. La Planificación de la Función de vinculación con la sociedad se enmarca en los procesos agregadores de valor y los subprocesos correspondientes.

Este instrumento constituye una herramienta de apoyo para la toma de decisiones y la ejecución de la Dirección de Vinculación con la Sociedad, siendo imprescindible para la identificación de prioridades y asignación de recursos en un contexto de cambios y de aseguramiento de la calidad, para avanzar hacia una gestión comprometida con los resultados.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 15. Planificación de Gestión Operativa Anual. –** Esta planificación es una herramienta técnica que establece las metas y compromisos para la entrega oportuna de productos. Su diseño debe integrarse con la Planificación Estratégica Institucional, asegurando coherencia con la misión, visión, objetivos estratégicos y el modelo de gestión orientado al usuario y objetivos institucionales.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 16. Desarrollo de la Planificación. -** La Dirección de Vinculación con la Sociedad será la encargada de formular y ejecutar la planificación del eje sustantivo de

vinculación, bajo los principios de pertinencia y responsabilidad social, en concordancia con los dominios institucionales. Este desarrollo requiere la coordinación técnica con la Dirección de Planificación institucional y el cumplimiento de los lineamientos metodológicos vigentes, tanto internos como nacionales.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 17. Gestión de recursos para la vinculación. -** Comprende las acciones de la Dirección de Vinculación con la Sociedad para asegurar el financiamiento de sus programas y proyectos contemplados en el Plan de Vinculación. La gestión de recursos, tanto institucionales como de entidades cooperantes, deberán cumplir con la normativa vigente, los principios internacionales de responsabilidad social, las directrices del sistema de educación superior y la alineación con los planes de desarrollo local, cantonal, provincial y/o regional.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 18. Presupuesto Institucional para el Eje de Vinculación con la Sociedad. -** En cumplimiento con la Ley Orgánica de Educación Superior, se asignará al menos el 1% del presupuesto institucional al eje de vinculación. Este monto se integrará con las partidas establecidas en los instrumentos de planificación para el desarrollo de las actividades de vinculación.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 19. Conformación del presupuesto del eje de Vinculación. -** El presupuesto para la ejecución de las actividades inherentes al eje sustantivo de vinculación depende directamente de los requerimientos formulados por los directores de proyectos de grado y posgrado, coordinadores de consultorios de atención gratuita, analista/técnico responsable de educación continua y Dirección de Vinculación con la Sociedad. La conformación del presupuesto del eje de vinculación con la sociedad, estará supeditada a lo determinado por la Dirección de Planificación Institucional y la resolución administrativa correspondiente.

El Analista/Técnico de Apoyo de Vinculación asignados a las distintas facultades/posgrado, así como el responsable de formación continua, serán los encargados

de solicitar la conformación del presupuesto necesario para la ejecución de los proyectos de prácticas de servicio comunitario y de la oferta anual de cursos o eventos de formación continua.

Las asignaciones presupuestarias serán revisadas, analizadas y priorizadas por el analista/técnico de Vinculación con la Sociedad, encargado del presupuesto designado por la DVCS; conforme a las directrices emitidas por la Dirección de Planificación Institucional, para la consolidación de la programación presupuestaria anual que realizará la DVCS.

Se mantendrá relación con las unidades administrativas, con las distintas dependencias de rectorado y vicerrectorados que apoyan con suministro y materiales de oficina, movilización, combustibles, seguros de accidentes estudiantiles, entre otros; para la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación para proyectos de prácticas de servicio comunitario, que mantienen las distintas carreras de grado y programas de posgrado.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 20. Fuentes en la conformación del presupuesto en proyectos de** prácticas de servicio comunitario. - El presupuesto de los proyectos de prácticas de servicio comunitario de la Unach se conforman de fuentes internas y externas conforme a la Ley y los procedimientos vigentes.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 21. Ejecución presupuestaria. -** Para la ejecución de los recursos que se encuentran debidamente aprobados en los instrumentos de planificación serán responsables de su ejecución:

a. Dirección de Vinculación con la Sociedad: quienes, planifican la ejecución del presupuesto.
b. Analista / Técnico de Apoyo a los procesos de Vinculación asignado a cada facultad, quien da seguimiento y acompañamiento a que se cumpla la planificación de los proyectos, encaminados a asegurar el cumplimiento de las actividades del programa y/o proyectos de prácticas de servicio comunitario.

c. Director de proyecto, quien genera la necesidad, tramita el gasto, ejecuta y administra la adquisición de bienes y servicios.
d. El Analista /Técnico de Apoyo a los procesos de vinculación encargado de Formación Continua, quien será el responsable de generar las necesidades, ejecutar y administrar los procesos de adquisiciones.
e. El Analista/Técnico de Apoyo a los procesos de vinculación encargado de Posgrado, quien será el responsable de generar las necesidades, ejecutar y administrar los procesos de adquisiciones.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 22. Cooperación y Desarrollo. -** Comprende el conjunto de acciones ejecutadas por la UNACH para apoyar a los grupos de atención prioritaria. Estas iniciativas, desarrolladas por docentes y estudiantes, buscan resolver problemas sociales y comunitarios mediante alianzas estratégicas con actores públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, formalizadas a través de instrumentos de cooperación interinstitucional.

Dichas acciones se instrumentarán a través de los siguientes subprocesos:

1. Prácticas de servicio comunitario.
2. Servicio a la comunidad, a través de consultorios de atención gratuita y observatorios, y;
3. Prácticas laborales.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

## SECCIÓN I
## PRÁCTICAS DE SERVICIO COMUNITARIO

**Artículo 23. Prácticas de servicio comunitario. –** Las prácticas de servicio comunitario son actividades de aprendizaje en dónde los estudiantes aplican sus conocimientos universitarios para beneficiar a la comunidad, su atención se enfoca especialmente a grupos de atención prioritaria, a través de proyectos de servicio comunitario. Buscando soluciones a problemas sociales, promoviendo el bienestar colectivo y fomentando la interacción entre la academia y la sociedad.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario

de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 24. Proyecto de prácticas de servicio comunitario. -** Comprende el conjunto de acciones sociales, artísticas, productivas y empresariales articuladas a la docencia e investigación, que se desarrollan de manera coordinada con los diferentes actores; y con el propósito de dar propuestas de solución a los problemas de los grupos de atención prioritaria que presentan diferentes niveles de vulnerabilidad y la sociedad en general, mediante estrategias de acción participativa.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 25. Tipos de proyectos de prácticas de servicio comunitario. -** Existen tres tipos de proyectos de prácticas de servicio comunitario, según su formulación u origen:

a. Los que se deriven de las convocatorias institucionales;
b. Los que se generen por requerimiento de las carreras, en atención a pedidos puntuales de las organizaciones sociales; y,
c. Aquellos que se articulen con los proyectos de investigación y/o actividades de docencia y propuestas de innovación, emprendimiento y productividad.

Los proyectos que integran los programas de vinculación pueden ser multi, inter y transdisciplinarios e interinstitucionales; estos programas serán elaborados por los responsables de facultades y de posgrado; mismos que responderán a las necesidades locales, regionales, nacionales y, a la planificación institucional. Serán aprobados por la Comisión de Investigación y Vinculación.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 26. Fase preparatoria en la planificación de proyectos. -** El administrador/a del Sistema de Gestión de Proyectos de Vinculación (SIGEPV) como módulo integrado del sistema académico SICOA, deberá:

a. Cargar los objetivos y metas estratégicas para el desarrollo territorial a escala Internacional, nacional, provincial, local e institucional.
b. Actualizar de manera periódica los dominios académicos, líneas de investigación, campos del conocimiento y líneas de intervención.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 27. Formulación de Proyectos de prácticas de servicio comunitario. -** El personal académico titular y no titular de la UNACH, que disponga de horas destinadas a

la vinculación, podrá formular proyectos orientados a resolver los requerimientos de los sectores rurales y urbano-marginados, con especial énfasis en los grupos de atención prioritaria.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 28. Formulación de Proyectos de prácticas de servicio comunitario de posgrado. -** Los proyectos para los programas de posgrado serán legalizados por el tutor de posgrado y responsable de prácticas de servicio comunitario de posgrado a través del procedimiento emitido para el efecto, en atención al detalle reportado en el Programa de Maestría.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 29. Conformación del Equipo para la elaboración de Proyectos. –** Durante la fase de formulación, se definirá el equipo mínimo responsable para el desarrollo del proyecto integrado por:

a. Director de Proyecto de prácticas de servicio comunitario.
b. Subdirector; y,
c. Colaboradores externos: (cuando sea pertinente).

Para garantizar la sostenibilidad y continuidad de los proyectos, se priorizará que la dirección o subdirección recaiga en un docente titular.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 30. Conformación del Equipo para la elaboración de Proyectos posgrado. –** En la fase de formulación de proyectos se deberá definir el equipo mínimo para su desarrollo y su integración será la siguiente:

a) Tutor de posgrado,
b) Responsable de prácticas de servicio comunitario de posgrado.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 31. Requisitos para presentación de proyecto de práctica de servicio comunitario. -** La presentación de proyectos puede ser por dos vías:

a. **Convocatoria:** Los requisitos estarán establecidos en la respectiva convocatoria.
b. **Requerimiento:** Para la presentación de proyectos que se generen en las carreras, programas de maestría, en atención a pedidos puntuales de las organizaciones sociales; y, aquellos que se articulen con los proyectos de investigación, los requisitos se basaran en el Instructivo de Evaluación de Pertinencia de Requerimientos.

Los requisitos deberán enviarse en formato digital por los canales institucionales a la DVCS.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 32. Documentos habilitantes para la aprobación de proyectos de prácticas de servicio comunitario. -** Los documentos para la presentación de los proyectos de prácticas de servicio comunitario para aprobación por parte de la Comisión de Investigación y Vinculación, deberán ser remitidos en formato digital a la DVCS, y son los siguientes:

1. Oficio dirigido al Director/a de Vinculación con la Sociedad suscrito por el responsable de prácticas de servicio comunitario de facultad/posgrado, para este pedido debe constar la solicitud realizada por el director/a del proyecto del que se solicita su aprobación.
2. Proyecto de prácticas de servicio comunitario de acuerdo al formato establecido por la DVCS.
3. Instrumento de cooperación para la ejecución del proyecto de prácticas de servicio comunitario;
4. Ficha de revisión técnica suscrito por el responsable de prácticas de servicio comunitario de facultad / posgrado;
5. Ficha de revisión metodológica suscrito por el analista/técnico de apoyo de vinculación con la sociedad de facultad / posgrado;
6. Ficha de verificación de requisitos legalizada por el analista/técnico de apoyo de vinculación con la sociedad de facultad/posgrado;
7. Reporte de revisión de proyectos de prácticas de servicio comunitario suscrito por el analista/técnico de apoyo de vinculación con la sociedad de facultad / posgrado.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 33. Aprobación de proyectos de prácticas de servicio comunitario. –** La Dirección de Vinculación con la Sociedad remitirá a la Comisión de Investigación y Vinculación los documentos habilitantes del proyecto para su aprobación y emisión de la resolución respectiva.

La secretaria de la DVCS, notificará la resolución de aprobación del proyecto al subdecanato, director de proyecto, responsable de vinculación de la respectiva facultad/posgrado y secretaría de SIGEPV, así como también a la DVCS y personas involucradas en el proyecto.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 34. Modificación de proyectos de prácticas de servicio comunitario. -** Cuando se requiera realizar una modificación sobre el nombre del proyecto, periodo de ejecución, beneficiarios, cobertura, presupuesto, componentes, actividades, nombre del director o miembros del equipo o cualquier cambio que tenga incidencia directa en el proyecto, será necesaria contar con la resolución correspondiente de la Comisión de Investigación y Vinculación.

La secretaria de la DVCS, notificará las resoluciones relacionadas al pedido realizado del proyecto, estas deberán ser comunicadas al subdecanato, director de proyecto, responsable de vinculación de la respectiva facultad/posgrado y secretaría de SIGEPV, así como también a la DVCS.

La secretaría del SIGEPV registrará la resolución correspondiente de acuerdo con el caso en el SIGEPV.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 35. Instrumento de cooperación. -** El director del proyecto gestionará con la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales la legalización del instrumento de cooperación, documento necesario para la presentación del proyecto de prácticas de servicio comunitario.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 36. Planificación plurianual de los proyectos de prácticas de servicio comunitario. –** El director del proyecto elaborará la respectiva planificación plurianual, conforme a los lineamientos establecidos por la DVCS.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 37. Planificación semestral de las actividades de prácticas de servicio comunitario. -** Las unidades académicas deberán remitir a la DVCS su planificación semestral de actividades de prácticas de servicio comunitario en el término de hasta 10 días contados a partir del inicio de clases de cada periodo académico, conforme al siguiente detalle:

1. El responsable de prácticas de servicio comunitario de carrera remitirá la planificación semestral de actividades de prácticas de servicio comunitario por proyecto y por tutor, al responsable de la Facultad.
2. El responsable de prácticas de servicio comunitario de Facultad enviará la planificación semestral de actividades de prácticas de servicio comunitario consolidada de facultad a la Dirección de Vinculación con la Sociedad.
3. El responsable de Facultad socializará las actividades de prácticas de servicio comunitario a desarrollarse en el periodo académico a los involucrados.
4. El docente tutor de prácticas de servicio comunitario presentará la planificación semestral de actividades de prácticas de servicio comunitario conforme a su asignación de horas en el distributivo.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 38. Planificación por cohorte de las actividades de prácticas de servicio comunitario de posgrado.** – El responsable de prácticas de servicio comunitario de posgrado deberá remitir a la DVCS su planificación por cohorte de actividades de prácticas de servicio comunitario a partir del módulo en la que se desarrollen las actividades.

**Artículo 39. Difusión de oportunidades de proyectos de servicio comunitario. -** Los estudiantes deben participar en la jornada de difusión de oportunidades de los proyectos de prácticas de servicio comunitario convocada por el Responsable de carrera, en coordinación con los directores de proyecto, con participación de docentes tutores, y representante de los beneficiarios. La mencionada difusión de oportunidades se realizará, hasta la segunda semana contada desde el inicio de clases del periodo académico en los formatos establecidos por la DVCS.

Para los programas de posgrado, el Responsable de prácticas de servicio comunitario de posgrado deberá realizar la jornada de difusión de oportunidades a los maestrantes previo al módulo a realizar actividades de prácticas de servicio comunitario, en los formatos establecidos por la DVCS.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 40. Ejecución de actividades de prácticas de servicio comunitario. -** El cumplimiento y desarrollo de la planificación de los proyectos de prácticas de servicio comunitario se desarrolla con la participación de estudiantes y docentes, generando productos y servicios que benefician a los grupos de atención prioritaria.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 41. Ejecución de actividades de vinculación de estudiantes con discapacidad. -** Con el fin de garantizar el derecho a la educación superior inclusiva y el cumplimiento de las normativas nacionales vigentes, la ejecución de las actividades de vinculación para estudiantes con discapacidad se regirá bajo los siguientes lineamientos:

a. La asignación y ejecución de actividades serán coordinadas directamente entre el director del proyecto y el estudiante, contando con el asesoramiento técnico de la Coordinación de Bienestar Universitario. Se deberá priorizar la condición del estudiante, sus competencias profesionales y habilidades específicas para asegurar un desempeño óptimo y seguro.
b. El director del proyecto será responsable de implementar los ajustes razonables necesarios, que incluyen la adaptación de entornos físicos, flexibilización de horarios para asistir a controles médicos o terapias y el uso de tecnologías de apoyo o formatos accesibles para la entrega de los informes requeridos.
c. En los casos donde la condición de discapacidad lo requiera para facilitar la movilidad, comunicación o autonomía del estudiante, se permitirá el acompañamiento de un familiar o persona de confianza. Este acompañamiento tendrá un carácter de apoyo logístico o personal y no exime al estudiante de su responsabilidad en el cumplimiento de las tareas técnicas y académicas propias del proyecto.
d. Se dará preferencia a la asignación de zonas de intervención que cuenten con infraestructura accesible o que se encuentren en sectores cercanos al domicilio del estudiante, a fin de reducir barreras de transporte y movilidad.
e. El proceso de evaluación del componente de vinculación deberá centrarse en el logro de los objetivos del proyecto y el desarrollo de resultados de aprendizaje, considerando las metodologías diferenciadas durante la ejecución.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 42. Retroalimentación De Actividades De Práctica De Servicio Comunitario. -** El responsable de prácticas de servicio comunitario evaluará el desarrollo de las actividades mediante el análisis de encuestas, indicadores y otros hallazgos relevantes para identificar fortalezas y oportunidades de mejora. Con base en este diagnóstico, se propondrán acciones correctivas que aseguren la mejora continua, asimismo, se describirá cómo los conocimientos de las asignaturas profesionalizantes contribuyeron a la ejecución de las actividades y proponer mejoras en los diseños curriculares de las carreras durante el periodo correspondiente.

En el caso de posgrado el responsable de elaborar el informe de retroalimentación será el tutor de posgrado.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 43. Socialización de los Resultados de Proyectos de Práctica de Servicio Comunitario. -** El director del proyecto será responsable de socializar los avances y resultados parciales de las prácticas de servicio comunitario. Esta instancia se constituirá como un espacio dinámico para visibilizar y potenciar el impacto del trabajo colaborativo entre estudiantes, docentes y los beneficiarios.

Se define como beneficiarios directos e indirectos a las personas e instituciones que han recibido la transferencia de conocimientos mediante la ejecución de las actividades del proyecto de prácticas de servicio comunitario.

En el caso de posgrado el responsable de elaborar el informe de socialización será el Responsable de prácticas de servicio comunitario de posgrado.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 44. Avance del Proyecto de Prácticas Servicio Comunitario. -** El director del proyecto será responsable de verificar el cumplimiento del cronograma y el uso de los recursos asignados, así como analizar la transferencia de conocimientos y la atención a los grupos de atención prioritaria y beneficiarios en tiempo real. Registrando la participación de los estudiantes y docentes, así como determinar si se está aplicando conocimientos profesionalizantes en escenarios reales.

En el caso de posgrado el responsable de elaborar el informe de avance será el tutor de posgrado.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 45.- Responsables de Practicas Comunitarias -** El proceso de formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de prácticas comunitarias estará coordinado por:

- Responsable de prácticas de servicio comunitario de Facultad.
- Responsable de prácticas de servicio comunitario de Carrera.
- Docente tutor
- Estudiante

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 46. Estudiantes de prácticas de servicio comunitario. –** Son aquellos estudiantes legalmente matriculados para desarrollar sus actividades de prácticas de servicio comunitario en el periodo académico establecido en su malla curricular.

En el caso de posgrado son aquellos estudiantes legalmente matriculados para desarrollar sus actividades de prácticas de servicio comunitario en el programa de acuerdo al Report.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 47. Responsabilidades del estudiante. -** Son responsabilidades del estudiante las siguientes:

1. Ejecutar las prácticas de servicio comunitario, observando lo dispuesto para el efecto en el Código de Ética Institucional;
2. Reportar el avance de las tareas desarrolladas con sus respectivas fechas, horas y evidencias;
3. Para cada tarea se debe colocar el registro de asistencia y una evidencia adicional, que puede ser: audiovisual, resultados o productos generados, hojas de ruta, avances de trabajo, informes y demás documentos que puedan considerarse como evidencia, mismos que estarán recopilados en el registro de evidencia por subactividad; Este registro debe realizarse a través del sistema creado para el efecto, hasta 5 días laborables contados a partir de la culminación de las horas de prácticas de servicio comunitario; además, deberá cargar la siguiente información:

    a. Ficha de evaluación del estudiante;
    b. Ficha de evaluación del docente tutor
    c. Ficha de evaluación del beneficiario;

d. Acta de cumplimiento de actividades; y,
e. El certificado de participación otorgado por el representante de los beneficiarios.

Para el desarrollo de las actividades antes referidas se deberá utilizar los formatos establecidos por la DVCS.
Los maestrantes de los programas de posgrado, tendrá las mismas responsabilidades que las que tiene el estudiante de prácticas de servicio comunitario de carrera.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 48. Docente Tutor de Prácticas de Servicio comunitario. –** Es un docente titular o no titular con horas de prácticas de servicio comunitario, designado por el Director de Carrera, es el encargado del acompañamiento, asesoría, supervisión, y emisión de informes referentes a la ejecución de las actividades de un proyecto de prácticas de servicio comunitario. Para el efecto, los docentes deberán tener perfil profesional acorde a la pertinencia del proyecto en el que participen.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 49. Obligaciones del docente tutor de prácticas de servicio comunitario. -** El docente tutor tendrá que:

1. Participar y apoyar en la elaboración de proyectos de práctica de servicio comunitario como parte del equipo de la elaboración del proyecto.
2. Elaborar la ficha de planificación semestral de actividades conforme al formato establecido por la DVCS, en el término de hasta 10 días, contados a partir del inicio de clases del periodo académico;
3. Dar seguimiento, apoyo, asesoramiento y acompañamiento a las actividades, subactividades y tareas de prácticas de servicio comunitario, ejecutadas por los estudiantes, hasta la obtención del certificado emitido por la DVCS. Estas actividades las realizarán, conforme las horas asignadas en su distributivo;
4. Validar y aprobar la información registrada por los estudiantes en la plataforma informática, en el término de 5 días, contados a partir de las fechas de finalización previstas en la planificación semestral de actividades. En caso de identificar incumplimiento de los estudiantes en las actividades programadas y/o inconsistencias en las evidencias reportadas, emitirá las observaciones pertinentes

para su inmediata corrección, caso contrario se notificará al director del proyecto para el control respectivo;

5. Completar con fines de mejora continua, la ficha de evaluación del docente tutor sobre las actividades de prácticas de servicio comunitario ejecutadas, conforme formato establecido;
6. Reportar el cumplimiento de las actividades programadas en calidad de docente a través del formato de seguimiento semestral de actividades; y,
7. Realizar los reportes para subida de información requerida por el CACES, SIAC-PACC, Planificación y demás requerimientos institucionales.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 50. Tutor de posgrado. –** Será el responsable de asumir la función de director de proyecto y docente tutor, será el encargado de planificar, formular, coordinar y dar seguimiento hasta finalizar las horas de prácticas de servicio comunitario en la cohorte, por lo que, deberá contar con el perfil profesional acorde a la pertinencia del proyecto.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 51. Obligaciones del tutor de posgrado. -** En el caso de posgrado el tutor de posgrado, cumplirá con las obligaciones de docente tutor y de director del proyecto, que son las siguientes:

1. Participar y apoyar en la elaboración de proyectos de práctica de servicio comunitario de posgrado como parte del equipo de la elaboración del proyecto.
2. Elaborar la ficha de planificación por cohorte de actividades conforme al formato establecido por la DVCS, al inicio del módulo de la cohorte en la que se ejecutan las actividades;
3. Dar seguimiento, apoyo, asesoramiento y acompañamiento a las actividades, subactividades y tareas de prácticas de servicio comunitario, ejecutadas por los maestrantes, hasta la obtención del certificado emitido por la DVCS. Estas actividades las realizarán, conforme las horas asignadas en el programa de maestría;
4. Validar y aprobar la información registrada por los maestrantes en la plataforma informática, en el término de 5 días, contados a partir de las fechas de finalización previstas en la planificación semestral de actividades. En caso de identificar incumplimiento de los estudiantes en las actividades programadas y/o inconsistencias en las evidencias reportadas, emitirá las observaciones pertinentes para su inmediata corrección, caso contrario se notificará al director del proyecto para el control respectivo;

5. Completar con fines de mejora continua, la ficha de evaluación del docente tutor de posgrado sobre las actividades de prácticas de servicio comunitario ejecutadas, conforme formato establecido;
6. Reportar el cumplimiento de las actividades programadas en calidad de docente a través del formato de seguimiento por cohorte de actividades; y,
7. Realizar los reportes para subida de información requerida por el CACES, SIAC-PACC, Planificación y demás requerimientos institucionales.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 52. Director de Proyecto de Prácticas de Servicio comunitario. -** Es un docente titular o no titular, con dedicación a tiempo completo en la Unach, con horas de prácticas de servicio comunitario, será el encargado de planificar, formular, coordinar y dar seguimiento hasta finalizar el proyecto de servicio comunitario, por lo que, deberá contar con el perfil profesional acorde a la pertinencia del proyecto propuesto. Para fines de acreditación del consultorio jurídico el director del proyecto se denominará Coordinador del Consultorio.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 53. Obligaciones del director del proyecto de grado. -** El/la director/a de proyectos de prácticas de servicio comunitario de grado, deberán:

1. Vigilar el cumplimiento de las actividades a los docentes tutores, conforme a los requerimientos técnicos del proyecto y a la planificación plurianual, registrada al inicio del proyecto;
2. Presentar el informe de avance del proyecto al analista/técnico de apoyo a los procesos de vinculación asignado a la facultad con una periodicidad semestral, incluyendo toda la información que se genere con la ejecución de posgrado, considerando:

    a. Avance de los componentes y actividades del marco lógico por período;
    b. Avance de actividades en atención al cronograma temporal por período; y,
    c. Ejecución presupuestaria por período.

3. Reportar el avance del cumplimiento de los instrumentos de cooperación, articulados al proyecto de prácticas de servicio comunitario, conforme los lineamientos dados por la Coordinación de Relacionales Nacionales e Internacionales;

4. En caso de que el proyecto sea de Inversión pública, adicionalmente deberá seguir los lineamientos establecidos por la Dirección de Planificación y remitirlos para la revisión;
5. Generar producción científica relacionada a la ejecución del proyecto, con el aporte de los docentes y estudiantes de prácticas de servicio comunitario que ejecutaron las actividades durante el periodo, bajo los lineamientos y formatos emitidos por la Dirección de Investigación.
6. Generar al menos un evento de capacitación al año derivado del proyecto.
7. Socializar los resultados a docentes, estudiantes y beneficiarios del proyecto de prácticas de servicio comunitario y comisión carrera.
8. Proponer temas de investigación para los estudiantes de titulación, derivados de los proyectos de prácticas de servicio comunitario.
9. Realizar los reportes para subida de información requerida por el CACES, SIAC-PACC, Planificación y demás requerimientos institucionales.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 54. Subdirector de Proyecto de Prácticas de Servicio comunitario. –** Será un docente titular o no titular, con dedicación a tiempo completo en la Unach, con horas de prácticas de servicio comunitario y con funciones de docente tutor del mismo proyecto del cual es Subdirector, el mismo que subrogará al director de un proyecto, ante su ausencia temporal o definitiva. Será el encargado de planificar, formular, coordinar y dar seguimiento hasta finalizar el proyecto de servicio comunitario, así como cumplir con otras actividades propias del proyecto.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 55. Obligaciones del subdirector del proyecto de grado. –** El/la subdirector/a de proyectos de prácticas de servicio comunitario de grado, deberán:

1. Actuar como director del proyecto en caso de ausencia temporal o definitiva del titular previa resolución de comisión Investigación y Vinculación.
2. Participar activamente en la formulación, planificación y actualización del proyecto, asegurando que se alinee con las líneas de Intervención - vinculación de la carrera/s participantes.
3. Monitorear el trabajo de campo de los docentes y estudiantes, verificar el cumplimiento de las metas y retroalimentar el plan de trabajo.
4. Colaborar en la ejecución y ser miembro de la comisión técnica para los procesos de contratación pública.

5. Actuar como docente tutor durante la ejecución del proyecto, acompañando directamente a los estudiantes en sus actividades de práctica de servicio comunitario.
6. Monitorear, gestionar la ejecución y cierre de las obligaciones de el/los instrumento/s de cooperación anclados al proyecto, conforme los lineamientos dados por la Coordinación de Relacionales Nacionales e Internacionales.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 56. Obligaciones del director del proyecto de posgrado. –** El/la director/a de proyectos de prácticas de servicio comunitario de posgrado, deberán:

1. Vigilar el cumplimiento de las actividades, conforme a los requerimientos técnicos del proyecto y a la planificación plurianual, registrada al inicio del proyecto;
2. Presentar el informe de avance del proyecto al analista/técnico de apoyo a los procesos de vinculación asignado a posgrado, al finalizar las actividades de prácticas de servicio comunitario, conforme al formato establecido por la DVCS.
3. Reportar el avance del cumplimiento de los instrumentos de cooperación, articulados al proyecto de prácticas de servicio comunitario, conforme los lineamientos dados por la Coordinación de Relacionales Nacionales e Internacionales;
4. Generar al menos un evento de capacitación por cohorte, derivado del proyecto.
5. Socializar los resultados a los maestrantes y beneficiarios del proyecto de prácticas de servicio comunitario.
6. Realizar los reportes para subida de información requerida por el CACES, SIAC-PACC, Planificación y demás requerimientos institucionales.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 57. Responsable de Prácticas de Servicio comunitario de Facultad. –** Es un docente titular o no titular con dedicación a tiempo completo en la Unach, designado por el Decanato, mediante resolución administrativa, que será responsable de la coordinación técnica y administrativa de los programas y proyectos de Servicio comunitario de su Facultad.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 58.- Obligaciones del responsable de Prácticas de Servicio Comunitario de Facultad. –** El/la responsable de prácticas de servicio comunitario de las unidades académicas, deberán:

1. Atender y solucionar conforme a derecho, las dificultades que se presenten en la ejecución de las actividades, para evitar desviaciones que comprometan el adecuado avance de los proyectos;
2. Revisar el avance de cumplimiento de las actividades programadas por los directores de proyectos, responsables de consultorios de atención gratuita, responsable de observatorios y tutores con una periodicidad semestral;
3. Elaborar la planificación semestral de actividades de prácticas de servicio comunitario de Facultad. Y validar la planificación semestral de carrera en el término de hasta 10 días posteriores al inicio de las clases del periodo académico respectivo;
4. Elaborar el seguimiento de las actividades semestrales planificadas en la penúltima semana del periodo académico;
5. Supervisar la vigencia de los instrumentos de cooperación, entre la UNACH y los aliados estratégicos, en relación a los proyectos prácticas de servicio comunitario en ejecución de su facultad;
6. Realizar la revisión técnica de las propuestas de aprobación, modificación y cierre de proyectos de prácticas de servicio comunitario de su facultad;
7. Convocar a reuniones periódicas de planificación y coordinación con los directores de proyectos, docentes tutores y estudiantes de la facultad para controlar el avance de los proyectos y trabajar en alternativas de sostenibilidad;
8. Participar en la Comisión de Investigación y Vinculación, en calidad de apoyo técnico y voceros del eje de vinculación de su facultad;
9. Generar información requerida en los procesos de evaluación y autoevaluación institucional conforme los formatos establecidos por la DEACI; y,
10. Realizar los reportes para subida de información requerida por el CACES, SIAC-PACC, Planificación y demás requerimientos institucionales.

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 59. Responsable de Prácticas de Servicio comunitario de Posgrado. –** Es un funcionario designado por la Dirección de Posgrado, mediante resolución administrativa, que será responsable de la coordinación técnica y administrativa de los programas y proyectos de Prácticas de Servicio comunitario de posgrado.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 60. Obligaciones del responsable de Prácticas de Servicio Comunitario de Posgrado. –** El/la responsable de prácticas de servicio comunitario de posgrado, deberá:

1. Atender y solucionar conforme a derecho, las dificultades que se presenten en la ejecución de las actividades, para evitar desviaciones que comprometan el adecuado avance del proyecto;
2. Revisar el avance de cumplimiento de las actividades programadas por el director del proyecto por cada cohorte ejecutada;
3. Elaborar la Planificación anual de actividades de prácticas de servicio comunitario de posgrado;
4. Elaborar el seguimiento anual de las actividades planificadas;
5. Supervisar la vigencia de los instrumentos de cooperación, entre la UNACH y los aliados estratégicos, en relación a los proyectos de prácticas de servicio comunitario en ejecución;
6. Realizar la revisión técnica de las propuestas de formulación, modificación y cierre de proyectos de prácticas de servicio comunitario de posgrado;
7. Convocar a reuniones periódicas de planificación y coordinación con los directores de proyectos, coordinador de programa de maestría y maestrantes, para controlar el avance de los proyectos;
8. Participar en la Comisión de Investigación y Vinculación, en calidad de apoyo técnico y voceros del eje de vinculación de posgrado;
9. Generar información requerida en los procesos de evaluación y autoevaluación institucional conforme los formatos establecidos por la DEACI;
10. Realizar los reportes para subida de información requerida por el CACES, SIAC-PACC, Planificación y demás requerimientos institucionales.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 61.- Responsable de Prácticas de Servicio comunitario de carrera. –** Es un docente titular o no titular a tiempo completo en la Unach, designado por el Director de Carrera, mediante resolución administrativa, debe tener horas de prácticas de servicio comunitario, cumplir con funciones de docente tutor y es el responsable del seguimiento de los proyectos de prácticas de servicio comunitario al interior de su carrera.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 62. Obligaciones del Responsable de Prácticas de Servicio comunitario de carrera.-** Será responsable de:

1. Elaborar la Planificación semestral de actividades de prácticas de servicio comunitario por proyecto y por tutor de su carrera, y registrar la mencionada información en el módulo correspondiente del SIGEPV en el término de 10 días

posteriores al inicio de clases del periodo académico respectivo; esta planificación se realizará de acuerdo al número de estudiantes matriculados en el periodo académico correspondiente y de conformidad a la malla curricular vigente para cada carrera.

2. Dar seguimiento y controlar el cumplimiento de la planificación semestral de las actividades de prácticas de servicio comunitario de su carrera;
3. Registrar en el SIGEPV, en la antepenúltima semana del periodo académico la información referente al seguimiento de la planificación mencionada en el párrafo precedente;
4. Elaborar el informe semestral de retroalimentación respecto del cumplimiento de las actividades de prácticas de servicio comunitario y las acciones de mejora correspondiente. Dicho informe será remitido y puesto en conocimiento del responsable de vinculación de facultad, Dirección de Carrera y Dirección de Vinculación con la Sociedad;
5. Realizar la difusión de oportunidades de participación de estudiantes en los proyectos de servicio comunitario, dentro de los primeros 10 días de iniciado el período académico, y generar el informe respectivo, conforme al formato establecido por la DVCS, dicho informe será remitido a la Dirección de Carrera correspondiente.
6. Generar información requerida en los procesos de evaluación y autoevaluación institucional, conforme los formatos establecidos por la DEACI.
7. Realizar los reportes para subida de información requerida por el CACES, SIAC-PAC, Planificación y demás requerimientos institucionales.
8. Realizar el seguimiento y control de la planificación plurianual de los proyectos contrastando con los informes de avance presentados por los directores de proyectos referente a:
    a. Avance de los componentes y actividades;
    b. Avance de actividades en atención al cronograma;
    c. Ejecución presupuestaria; y,
    d. Resultados esperados conforme los formatos establecidos por la DEACI.

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 63. Analista/técnico de apoyo a los procesos de vinculación con la Sociedad de facultad/posgrado. –** Será el funcionario designado por la DVCS, que será responsable de planificar, validar, ejecutar y dar seguimiento a los procesos de la gestión de vinculación a nivel de unidades académicas que se generan a través de la ejecución de programas y proyectos institucionales de vinculación.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 64.- Obligaciones del Analista/Técnico de apoyo a los procesos de Vinculación con la Sociedad de facultad/posgrado. –** Los analistas y/o técnicos de apoyo a los procesos de Vinculación con la Sociedad, deberán:

1. Revisar y validar el registro de cumplimiento de las actividades de los proyectos y la calidad de las evidencias reportadas por los docentes, maestrantes y/o estudiantes de prácticas de servicio comunitario;
2. Realizar el seguimiento y control de la planificación plurianual de los proyectos de prácticas de servicio comunitario contrastando con los informes de avance presentados por los directores de proyectos.
3. Revisar y validar los informes de avance presentados por el director del proyecto.
4. Revisar y validar la documentación relacionada a los proyectos de inversión pública o de financiamiento externo;
5. Realizar la revisión metodológica de las propuestas para aprobación de proyectos nuevos.
6. Realizar la revisión de las solicitudes de modificación de proyectos y presentar el debido reporte de revisión de proyectos de prácticas de servicio comunitario para la comisión de Investigación y vinculación.
7. Revisar y validar el informe final para cierre de los proyectos, realizar el reporte de revisión de proyectos de prácticas de servicio comunitario y enviar a comisión de investigación y vinculación.
8. Asesorar de manera permanente a la comunidad universitaria sobre la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos.
9. Generar información requerida en los procesos de evaluación y autoevaluación institucional conforme los formatos establecidos por la DEACI.
10. Realizar el reporte para formulación y/o modificación de los programas institucionales de vinculación con la sociedad al finalizar cada período académico, en el caso de posgrado el reporte será al cierre del año fiscal.
11. Asesorar y participar en la elaboración de presupuesto efectivo y valorado de los proyectos de prácticas de servicio comunitario, además de formar parte de las comisiones de contratación pública.
12. Realizar los reportes para subida de información requerida por el CACES, SIAC-PAC, Planificación y demás requerimientos institucionales.
13. Realizar las actividades declaradas en el ROGOP

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 65. Evaluación del proyecto. –** Es un proceso sistemático que busca determinar la efectividad, eficiencia, relevancia, viabilidad y sostenibilidad de un proyecto. El director de proyecto deberá presentar el informe final, dónde consta la evaluación de impactos generados durante la ejecución del proyecto, conforme al formato y metodología emitidas por la DVCS.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 66. Documentos habilitantes para el cierre del proyecto. -** Son requisitos para el cierre del proyecto de prácticas de servicio comunitario, los siguientes:

1. Oficio remitido por el responsable de prácticas de servicio comunitario de facultad/posgrado, solicitando el cierre del proyecto. Se deberá hacer referencia al número de oficio del pedido realizado por el director de proyecto.
2. Informe final, conforme formato establecido por la DVCS, elaborado por el director del proyecto.
3. Reporte de revisión de proyectos de prácticas de servicio comunitario para gestionar el cierre del proyecto elaborado por el Analista/Técnico de Apoyo a los procesos de vinculación de la DVCS de facultad / posgrado.

El Director de Vinculación validará y aprobará el reporte de revisión de proyectos de prácticas de servicio comunitario; y presentará con los otros documentos habilitantes, ante la Comisión de Investigación y Vinculación para su tratamiento.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 67. Informe Final. -** Una vez cumplido el cronograma de actividades, el director del proyecto o en su ausencia el docente delegado por el director de carrera, será el responsable de elaborar el informe final dónde se deberá indicar de manera clara y concisa los aspectos relevantes de la ejecución del proyecto, desde su concepción hasta su finalización, demostrando con ello el cumplimiento del fin y del propósito basándose en los formatos e instructivos emitidos por la DVCS.

En el caso de existir estudiantes en proceso de ejecución de actividades en el SIGEPV, se deberá solicitar la información del estado académico de dichos estudiantes a la Dirección de Carrera, para justificar su cierre.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 68. Reedición de proyectos. –** La DVCS podrá sugerir ante la Comisión de Investigación y Vinculación, la reedición de un proyecto en base al informe final, el mismo que contiene la evaluación de impactos, previo consenso con los actores internos y externos involucrados.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 69. Procedimiento para la evaluación y cierre de proyectos.-** La evaluación y cierre de los proyectos de prácticas de servicio comunitario será responsabilidad del director del proyecto en coordinación con la Dirección de Vinculación con la Sociedad, las unidades académicas y los beneficiarios, conforme al siguiente procedimiento:

1. Una vez finalizados los componentes y actividades que permitan demostrar el cumplimiento del propósito del proyecto, el director del proyecto, realizará el informe final de cierre, verificando el cumplimiento de los componentes y actividades en correspondencia con los objetivos y metas planteadas, y con ello solicitar el cierre del proyecto.
2. El Analista/Técnico de Apoyo a los procesos de Vinculación con la Sociedad de facultad/posgrado, notificará al Director de Vinculación con la Sociedad, director de proyecto y decanato de facultad, a través de medios institucionales, sobre la finalización del proyecto. En un plazo de máximo de 30 días deberá realizar la entrega de la documentación requerida para el cierre de este.
3. El Analista/Técnico de Apoyo a los procesos de vinculación con la sociedad de facultad/posgrado a la que pertenece el proyecto, realizará la revisión y validación metodológica del informe final y elaborará el correspondiente reporte de revisión de proyectos de prácticas de servicio comunitario para gestionar el cierre del proyecto.
4. El Director/a de Vinculación aprobará el reporte de revisión de proyectos de servicio comunitario y presentará toda la documentación ante la Comisión de Investigación y Vinculación, para la emisión de la respectiva resolución de cierre.
5. Una vez se apruebe el cierre de proyecto en la comisión de Investigación y Vinculación, el administrador del SIGEPV, será el encargado de finalizar el proceso en el SIGEPV con la debida resolución de cierre.
6. En caso que se acepte la reedición de un proyecto, por parte de la Comisión de Investigación y Vinculación, esta debe constar en la resolución de cierre.

(Artículo modificado mediante RESOLUCIÓN No. 0280-CU-UNACH-SE-ORD-07-08-2024, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 07 de agosto de 2024)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 70. Cierre de proyectos articulados con investigación. -** Para evaluación y cierre de los proyectos de prácticas de servicio comunitario con componentes de investigación, se actuará conforme el procedimiento de cierre descrito para el efecto en el presente Reglamento y en el Sistema de Gestión de la Calidad.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 71. Finiquito de instrumentos de cooperación articulados a proyectos de prácticas de servicio comunitario.–** El director de proyecto, además de gestionar la ejecución y cierre del proyecto deberá gestionar por si o conjuntamente con el administrador del instrumento de cooperación, el finiquito del/los instrumentos de cooperación asociados al proyecto, a través de la Coordinación de Gestión de Relaciones Nacionales e Internacionales, previo informe de cumplimiento de las partes, conforme los siguientes escenarios:

1. Cuando el proyecto finalice y el instrumento de cooperación continúe vigente. - Se gestionará el finiquito de dicho instrumento, siempre que no esté articulado a otro proyecto, o a su vez, se buscará relacionarlo con un nuevo proyecto que esté en concordancia con el objeto del instrumento de cooperación y permita alcanzar el cumplimiento de las responsabilidades contempladas en el mismo.
2. Cuando el instrumento de cooperación finalice y el proyecto continúe vigente. - Se deberá gestionar el finiquito del instrumento de cooperación e inmediatamente, la correspondiente renovación del mismo, o apertura de uno nuevo, con el fin de que el instrumento de cooperación esté siempre articulado a un proyecto.
3. Cuando el proyecto y el instrumento de cooperación finalicen al mismo tiempo. - Para el finiquito del instrumento de cooperación se deberá seguir el procedimiento establecido por la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales.

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 72. Cierre de Proyectos con condiciones especiales. -** En el caso de ausencia definitiva del director de proyecto (tales como renuncia, jubilación, cesación de funciones, etc.), el cierre de este, deberá realizarlo uno de los docentes tutores participantes en el proyecto y que mantenga funciones en la Universidad, aunque no tenga horas de prácticas

de servicio comunitario. Para el caso de proyectos anteriores al 2019 deberán utilizar el formato de la DVCS elaborado para este caso. En ese caso el director de carrera será el encargado de designar al responsable del cierre de dicho proyecto, mediante una designación por escrito.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 73. Cierre de proyectos de inversión pública.** - Si al proyecto de prácticas de servicio comunitario se le ha asignado recursos de inversión pública, además del procedimiento contemplado en esta sección, el director del proyecto, deberá realizar el cierre o baja ante la Secretaria Técnica de Planificación, siguiendo los lineamientos que dicten las instancias internas y externas correspondientes, en coordinación con la Dirección de Planificación Institucional.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 74. Certificado de prácticas de servicio comunitario de Estudiantes/Maestrantes. -** Una vez aprobadas las evidencias reportadas por los estudiantes a través de la plataforma SIGEPV, que validan el cumplimiento de las horas de prácticas de servicio comunitario, la DVCS emitirá el correspondiente certificado o será generado a través del SICOA, y estará suscrito por el/la director/a de Vinculación.

Para el caso de posgrado, el certificado de prácticas de servicio comunitario se emitirá una vez se haya validado y aprobado el informe por parte de la DVCS, a través de una solicitud dirigida al Director/a de Vinculación con la sociedad.

En el caso que, por diferentes motivos, se requiera un duplicado del certificado de prácticas de servicio comunitario, deberá presentar una solicitud dirigida al Director/a de Vinculación, acompañada del comprobante de pago de derecho a todo trámite emitido por la Dirección Financiera de la Unach.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 75. Certificado de Docentes y colaboradores externos.–** Los docentes que hayan participado en la formulación, ejecución, seguimiento, cierre y/o evaluación de programas y proyectos de servicio comunitario, en calidad de tutores, sub directores,

director, responsables de carrera y/o facultad, podrán solicitar un certificado a través de una solicitud, por el tiempo de participación y el rol desempeñado, el mismo se emitirá previa verificación de los registros y reportes de la plataforma SIGEPV y el expediente físico y/o digital de los proyectos.

Los colaboradores externos que hayan participado en la formulación, evaluación y/o cierre de proyectos de servicio comunitario podrán solicitar un certificado por el rol desempeñado, en base a la resolución de aprobación y cierre de proyecto, emitidas por la Comisión de Investigación y Vinculación.

La emisión del certificado válido para procesos de concursos de méritos y oposición, ubicación y promoción docente, estará sujeto a comprobación del cumplimiento a las labores encomendadas y registradas en la plataforma SIGEPV, distributivos de trabajo y derecho a todo trámite.

Para el certificado solicitado por ex docentes de la Unach, y colaboradores externos a la institución a más de la solicitud dirigida al Director/a de Vinculación, deben adjuntar el derecho a todo trámite.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 76.- Administrador del Sistema de Gestión de Proyectos de Vinculación (SIGEPV). –** Será el funcionario designado por la Dirección de Vinculación con la Sociedad responsable de manejar el módulo de Administración dentro del SIGEPV.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 77. Obligaciones del Administrador del (SIGEPV). –** Tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

a. Modificación de fechas de ejecución de actividades de los proyectos conforme a las solicitudes recibidas y autorizadas.
b. Activar el modo edición de proyectos de servicio comunitario, previo registro de la correspondiente resolución de la comisión de Investigación y Vinculación.
c. Modificar la designación de responsables de facultad y carrera, directores, sub director de proyectos y docentes tutores asignados a los proyectos de prácticas de servicio comunitario, previa autorización de la DVCS, con el respaldo de la resolución o documento correspondiente para el cambio.

d. Finalizar los proyectos de prácticas de servicio comunitario en la plataforma SIGEPV, con el respaldo de la resolución correspondiente.

**e.** Las funciones y atribuciones del Administrador del SIGEPV que no consten en este Reglamento, serán desarrolladas por la Coordinación de Gestión de Desarrollo de Sistemas Informáticos CODESI, previa solicitud del director de Vinculación con la Sociedad.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 78. Obligaciones de Secretaría de SIGEPV. -** Tendrá a su cargo las siguientes actividades:

a. Generar reportes de estudiantes que han culminado y obtenido el Certificado de Prácticas de Servicio Comunitario, por período académico, por facultad, por carreras, por proyecto, por docente;
b. Informar sobre el estado de cumplimiento de las actividades de prácticas de servicio comunitario de los estudiantes;
c. Generar reportes de instrumentos de cooperación, por período, por facultad, por carrera, por proyecto;
d. Generar reportes de cumplimiento y avance de los proyectos ejecutados por período, por carrera y por facultad;
e. Cargar resoluciones de aprobación, modificación y cierre de proyectos y generar reportes;
f. Generar reporte de participación de docentes en proyectos de prácticas de servicio comunitario;
g. Generar reporte de cumplimiento de tutorías de los docentes;
h. Emitir certificados para docentes el mismo que deberá tener registro de código QR;
i. Emitir certificados de estudiantes, el mismo que deberá tener registro de código QR.

Las funciones y atribuciones de secretaría del SIGEPV que no consten en este Reglamento, serán desarrolladas por la Coordinación de Gestión de Desarrollo de Sistemas Informáticos CODESI, previa solicitud del director de Vinculación con la Sociedad.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

## SECCIÓN II
## CAPACITACIÓN EN PROYECTOS DE PRÁCTICAS SERVICIO COMUNITARIO

**Artículo 79. Capacitación en proyectos de prácticas de servicio comunitario. –** Se realizará capacitaciones de los proyectos de prácticas de servicio comunitario de proyectos vigentes, durante la ejecución de actividades del período académico.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 80. Procedimiento. -** El Director del proyecto remitirá al Director/a de Vinculación la solicitud de reconocimiento de la capacitación en proyectos de prácticas de servicio comunitario, adjuntando el proyecto de prácticas de servicio comunitario aprobado y el formato de proyecto del evento, mínimo con 8 días de anticipación a la fecha de inicio del evento.

El Analista / Técnico de Apoyo a los procesos de prácticas de servicio comunitario, verificará la documentación y elaborará el baremo de revisión metodológica; y solicitará al director/a de Vinculación la revisión y respectiva autorización.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 81. Documentos habilitantes. -** Para iniciar el trámite se requiere:

a. Solicitud dirigida al director o directora de Vinculación.
b. Proyecto de prácticas de servicio comunitario aprobado.
c. Formato proyecto de la capacitación en proyectos de prácticas de servicio comunitario

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 82. Ejecución del evento de la capacitación en proyectos de prácticas de servicio comunitario**. – Para la ejecución de reconocimiento de la capacitación en proyectos de prácticas de servicio comunitario, es obligatoria la elaboración de la ficha de asistencia, y el instrumento de seguimiento y control de participantes y capacitadores.

El número de participantes se determinará según las condiciones específicas de cada proyecto, mientras que el número de capacitadores no podrá exceder de seis por evento.
El organizador del evento será responsable de la logística del evento.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 83. Cierre del evento de capacitación. -** Para el cierre se procederá de la siguiente forma:

El organizador, solicitará al director/a de Vinculación el cierre del evento, presentando la documentación requerida en formato PDF. Esta entrega deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del evento. Son documentos habilitantes para el cierre:

1. Solicitud de cierre.
2. Informe de Final de Ejecución.
3. Ficha de asistencia
4. Instrumento de seguimiento y control de participantes y capacitadores.
5. Certificados físicos o certificados digitales incluido código QR.

El Analista/Técnico de Apoyo a los procesos de vinculación, revisará la documentación presentada por el organizador, de estar conforme, emitirá un oficio dirigido al director/a de Vinculación solicitando se sellen los certificados físicos y el cierre del evento.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 84. Reprogramación de fechas. -** Podrán reprogramarse los eventos de la capacitación en proyectos de prácticas de servicio comunitario, cuándo existan motivos de fuerza mayor debidamente justificados. En este caso el director del proyecto deberá solicitar la reprogramación a través de un oficio motivado a la Dirección de Vinculación, y la cual no podrá extenderse más allá de la finalización del período académico vigente.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 85. Tipo de certificado. –** El certificado a conferir es:

- **Certificado de participación**. - Se extiende a quienes hayan cumplido con, al menos el 80 por ciento de asistencia.

Este certificado será firmado por el director de carrera y el organizador del evento.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

## SECCIÓN III
## SERVICIO A LA COMUNIDAD EN CONSULTORIOS DE ATENCIÓN GRATUITA

**Artículo 86. Regulación de los Consultorios de Atención Gratuita. –** Cada consultorio, deberá contar con su normativa, procesos, procedimientos y formatos propios a sus características, aprobadas por las instancias institucionales competentes, en correspondencia con la normativa y demás lineamientos del macroproceso Gestión de la Vinculación. Por las particularidades de cada consultorio, es necesario que estas normativas, procesos, procedimientos y formatos, sean elaborados y revisados en conjunto por el responsable de consultorio de Atención Gratuito y responsable de facultad de prácticas de servicio comunitario. En caso de ser necesario para su funcionamiento deberán gestionar y mantener la acreditación ante los organismos e instancias pertinentes, requiriéndose para el efecto la formulación de proyectos de prácticas de servicio comunitario y los debidos instrumentos de cooperación.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

## SECCIÓN IV
## PRÁCTICAS LABORALES

**Artículo 87. Prácticas laborales.-** Actividad curricular obligatoria destinada a fortalecer la formación del estudiante en escenarios reales de trabajo.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 88. Prácticas Laborales en el exterior.-** Son todas aquellas actividades que se realicen en otro país, para lo cual, previamente deberá existir un convenio de cooperación firmado entre la entidad receptora y la Universidad, y cumplir con los procesos establecidos para el efecto.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 89. Responsables de Prácticas Laborales. -** El proceso de ejecución y seguimiento de prácticas laborales estará coordinado por:

- Dirección de Vinculación
- Responsable de Facultad.

- Responsable de Carrera.
- Tutor Académico
- Tutor entidad receptora

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 90. Tutor Académico.-** Es aquel docente de la Universidad designado por el Director de Carrera con base en su perfil profesional. Para las ayudantías de cátedra, el Tutor Académico será el docente al que se le asigne un ayudante de cátedra. Para las ayudantías de investigación el Tutor Académico será un docente de la UNACH que participe en un proyecto de investigación de la universidad y se encuentre en ejecución.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 91. Tutor Entidad Receptora.-** El tutor entidad Receptora es un profesional designado por la entidad pública o privada donde se realizará la práctica laboral, y supervisará el trabajo del estudiante, posee el conocimiento y experiencia suficiente sobre uno o varios procesos productivos o de servicios a fin de transmitir sus conocimientos prácticos a los estudiantes a lo largo de su formación práctica en dicha entidad.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 92. Tutorías de Prácticas Laborales.-** Son acompañamientos y retroalimentaciones que reciben los estudiantes por parte del Tutor Académico, las mismas que pueden ser de manera presencial o virtual.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 93. Modalidades.-** Pueden ejecutarse de forma presencial, semipresencial, y/o en línea, debiendo garantizar el cumplimiento de los resultados de aprendizaje.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 94. Horas prácticas.-** Cada carrera asignará un rango de horas y /o créditos destinados a las prácticas laborales dentro de la malla, de conformidad a la normativa vigente interna y/o externa que regule dicho procedimiento.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 95. Prácticas Laborales con regulación externa.-** Para las prácticas laborales

con regulación de organismos externos se regirán según los siguientes lineamientos:

a. **Carreras de Salud**: Las carreras que contemplen internado rotativo, seguirán la normativa emitida por el Ministerio de Salud Pública para el efecto y demás disposiciones aplicables.
b. **Carrera de Derecho**: Las prácticas laborales se desarrollarán conforme a lo establecido en el Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 339, que prescribe: "Las y los estudiantes quienes estén cursando los dos últimos años de estudio de tercer nivel en derecho o ciencias jurídicas y las y los egresados deberán realizar en forma obligatoria un año lectivo de servicio legal a la ciudadanía en dependencias como la Asamblea Nacional, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado, órganos jurisdiccionales, consultorios jurídicos gratuitos de las universidades, en entidades que integran los gobiernos autónomos descentralizados; en cualquier otra institución del sector público, o, en comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas que ejerzan funciones jurisdiccionales; siempre que las prácticas se relacionen con la asistencia legal. Este servicio a la ciudadanía será requisito para obtener el título profesional, según el reglamento que para el efecto dictará el Consejo de la Judicatura" y la normativa institucional correspondiente.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 96. Articulación académica. -** Toda práctica laboral estará articulada a una o varias asignaturas, resultados de aprendizaje y actividades planificadas, constará en el plan de prácticas del estudiante.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 97. Reubicación por incumplimiento de prácticas. -** En caso de incumplimiento de compromisos por parte de la entidad receptora o del estudiante respecto del plan de prácticas, el tutor académico informará al Director de Carrera quien conjuntamente con el responsable de prácticas laborales de facultad deberán reubicar al estudiante en otra entidad de acuerdo a una nueva planificación y disponibilidad de plazas.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 98. Incumplimientos al proceso de prácticas laborales.-** Se incumplirán en los casos siguientes:

a. **Por parte del Estudiante:** El incumplimiento injustificado de las actividades asignadas en el plan de prácticas, la negligencia en la entrega de informes, el desacato a las directrices del tutor académico, o tutor de la entidad receptora, la vulneración del reglamento interno de la institución donde realiza las prácticas, dará inicio a un proceso de revisión por parte de la dirección de carrera. Dependiendo de la gravedad de la falta, esto podrá derivar en la reprobación del periodo de prácticas en curso, la pérdida de las horas acumuladas o la apertura de un proceso disciplinario conforme a lo establecido en la normativa institucional vigente para el efecto.

b. **Por parte del docente tutor académico:** Se considerará incumplimiento por parte del tutor académico la falta de seguimiento oportuno a las actividades del estudiante, la no realización de las visitas de supervisión programadas, el retraso injustificado en la revisión y entrega de informes, o el abandono de sus funciones de acompañamiento. Ante estas situaciones, el estudiante o la entidad receptora podrán reportar el caso a la dirección de carrera correspondiente, la cual solicitará un informe de descargos al docente. De comprobarse el incumplimiento, se notificará al sub decanato para la aplicación de las sanciones correspondientes, procediendo de inmediato a la asignación de un nuevo docente tutor para garantizar la continuidad del estudiante.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 99. Planificación de prácticas laborales. -** La planificación estará a cargo del responsable de prácticas laborales de facultad, responsable de prácticas laborales de Carrera y Tutores Académicos, en estricta articulación con la Dirección de Vinculación. Esto deberá ejecutarse al inicio de cada periodo académico.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 100. Requisitos para la realización de prácticas laborales.-** Los requisitos para esta práctica serán los siguientes:

**a.** Las prácticas laborales se podrán ejecutar en instituciones públicas, privadas, ONGs, siempre que existan convenios o instrumentos de cooperación vigentes para este tipo de prácticas.
**b.** En el caso de realizar prácticas laborales en las diferentes dependencias de la Universidad Nacional de Chimborazo, se deberá contar con la solicitud de requerimiento de estudiantes de la unidad requirente al director de carrera.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 101. Ejecución de Prácticas Laborales.-** Previo a la ejecución de las prácticas laborales se socializará el proceso, se indicarán convenios, instrumentos de cooperación, disponibilidad de plazas, lineamientos y se entregarán formatos.

El desarrollo de la ejecución de las prácticas laborales se realizará en un entorno laboral profesional, con la participación de estudiante, tutor de la entidad receptora, tutor académico; generando una articulación con las competencias laborales del estudiante.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 102. Retroalimentación de Prácticas Laborales:** El responsable de prácticas Laborales de Carrera evaluará el desarrollo de las actividades a través del análisis de las encuestas de satisfacción, identificando hallazgos significativos; en base a este diagnóstico se propondrán acciones de mejora continua del proceso, y mejoras en el diseño curricular de la carrera.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 103.** Prácticas **Laborales en el exterior. -** Cuando las Prácticas Laborales se realicen fuera del país, deberá existir previamente un instrumento de cooperación vigente suscrito con la entidad receptora. Las condiciones académicas, administrativas, de seguimiento, evaluación, certificación y responsabilidad de las partes se establecerán en el respectivo instrumento de cooperación. Además, se deberá considerar los requisitos que exija el país donde se realice las prácticas laborales.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 104. Evaluación de las Prácticas Laborales.-** La evaluación de las Prácticas Laborales tendrá carácter netamente cualitativo y será registrada en el sistema académico institucional únicamente como aprobado o reprobado.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 105. Certificado de Prácticas Laborales.-** El certificado será solicitado mediante oficio a la Dirección de Vinculación, mismo que se emitirá por secretaría en base a la Matriz de Seguimiento de prácticas preprofesionales Laborales de Facultad.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 106. Interrupciones de las Prácticas Laborales.-** Las prácticas laborales podrán ser interrumpidas por retiro voluntario, caso fortuito, fuerza mayor u otras causas debidamente justificadas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo y demás normativa aplicable. La interrupción deberá ser comunicada oportunamente al tutor académico, responsable de carrera y responsable de facultad, a fin de determinar las acciones académicas y administrativas correspondientes.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 107. Obligaciones del responsable de prácticas laborales de facultad.-** El responsable de prácticas laborales de facultad tendrá las siguientes actividades:

a. Gestionar los instrumentos de cooperación para prácticas laborales.
b. Elaborar la matriz de instrumentos de cooperación.
c. Realizar la planificación de prácticas laborales
d. Consolidar la información remitida por carreras.
e. Elaborar informes de seguimiento semestral de facultad.
f. Coordinar acciones con la Dirección de Vinculación con la Sociedad.
g. Ejercer las funciones de responsable de carrera/docente tutor cuando las condiciones académicas y administrativas así lo requieran.
h. Realizar los reportes para subida de información requerida por el CACES, SIAC-PACC, Planificación y demás requerimientos institucionales.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 108. Responsable de Prácticas Laborales de carrera. -** Es un docente titular o no titular a tiempo completo propuesto por el director de Carrera para cumplir con actividades de gestión y coordinación de Prácticas laborales en la carrera, para lo cual deberá constar en el distributivo académico conforme a la norma aplicable.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 109. Obligaciones del responsable de Prácticas Laborales de Carrera.-** El responsable de prácticas laborales de carrera tendrá las siguientes responsabilidades:

a. Elaborar la planificación y seguimiento de prácticas laborales de carrera
b. Gestionar la asignación de plazas con el responsable de facultad
c.Verificar el cumplimiento de requisitos de los estudiantes
d.Realizar el informe de socialización

e. Revisar, aprobar el informe final de prácticas laborales.
f.Elaborar el informe de retroalimentación
g. Consolidar la información de prácticas laborales a nivel carrera.
h. Asignar las notas de prácticas laborales en el sistema SICOA.
i. Realizar los reportes para subida de información requerida por el CACES, SIAC-PACC, Planificación y demás requerimientos institucionales.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 110. Obligaciones del Tutor académico de Prácticas Laborales.-** Son obligaciones del Tutor académico de Prácticas Laborales las siguientes:

a. Realizar la planificación de prácticas laborales del semestre.
b. Orientar la elaboración y aprobar el plan de prácticas del estudiante.
c. Dar seguimiento, apoyo acompañamiento y asesoramiento en la ejecución de las prácticas laborales al estudiante.
d. Realizar tutorías a los estudiantes en la entidad receptora al menos 2 veces en el tiempo de ejecución de las prácticas laborales.
e. Evaluar el desempeño del estudiante.
f. Validar el informe final del estudiante.
g. Realizar el seguimiento de prácticas laborales.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 111. Responsabilidades del Tutor de la entidad receptora.-** Son responsabilidades las siguientes:

a. Supervisar el cumplimiento de actividades asignadas al estudiante.
b. Brindar orientación técnica al estudiante
c. Informar novedades al tutor académico
d. Evaluar el desempeño del estudiante

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 112. Obligaciones del estudiante practicante. -** Son obligaciones del estudiante practicante:

a. Ejecutar las prácticas laborales observando para el efecto en el código de ética institucional
b. Cumplir con el horario establecido por la entidad receptora.

c. Usar el uniforme destinado para la actividad de Prácticas Laborales (según requerimientos de la entidad receptora en caso de ser requerido).
d. Cumplir las actividades asignadas por la entidad receptora, guardando relación con el plan de prácticas.
e. Ser responsable de los bienes asignados por la institución para el cumplimiento de las Prácticas Laborales.
f. Mantener relación cordial y de respeto entre las partes.
g. Cumplir el principio de confidencialidad y uso adecuado de la información que la entidad proporcione al estudiante.

El estudiante deberá entregar el informe final de prácticas laborales a su tutor académico, en base al formato establecido por la dirección de vinculación de la Universidad Nacional de Chimborazo, máximo 5 días.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 113. Ejecución de las pasantías.-** Para la ejecución de las pasantías se deberá considerar:

a. La existencia de un instrumento de cooperación vigente que contemple el desarrollo de pasantías.
b. Se regirá por la normativa pertinente emitida por el Ministerio de Trabajo, e incluirá la remuneración mensual.
c. En la selección de los estudiantes se considerarán los mejores promedios.
d. Los estudiantes pasantes deberán acogerse a lo establecido en el presente reglamento en lo referente a la ejecución de las prácticas laborales.
e. Las pasantías también podrán desarrollarse en los semestres finales de la carrera, en función de los requerimientos de las empresas receptoras.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 114. Ayudantías de cátedra o de investigación.-** Las ayudantías de cátedra o de investigación serán convalidadas como prácticas laborales y seguirán el instructivo de ayudantías de cátedra o de investigación.

La ayudantía de cátedra o de investigación no genera relación laboral.

Cuando los postulantes a ayudantías de cátedra o de investigación presenten alguna discapacidad, se les dará prioridad en el proceso de selección, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y en la normativa institucional vigente,

garantizando condiciones de igualdad, inclusión y no discriminación.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 115. Actividades extracurriculares.-** Se consideran actividades extracurriculares aquellas que no forman parte de la malla curricular de una carrera, Las direcciones de carrera serán quienes convaliden las actividades extracurriculares como prácticas laborales de acuerdo a la naturaleza de la carrera.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 116. Prácticas Laborales modalidad de educación abierta y a distancia.-** En la modalidad de educación abierta y a distancia, estas podrán ejecutarse de manera presencial, semipresencial, virtual o en línea, conforme a las características de la carrera, siempre que se garantice el cumplimiento de los resultados de aprendizaje, el seguimiento académico y la evaluación correspondiente; seguirá el proceso conforme al proceso establecido en el presente reglamento académico.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

## CAPÍTULO III
## FORMACIÓN CONTINUA

**Artículo 117**. **Educación Continua. -** Constituye un conjunto de procesos académicos orientados a la capacitación, actualización, perfeccionamiento y certificación de competencias específicas, dirigidos a fortalecer los conocimientos, habilidades y destrezas de los participantes, en correspondencia con las necesidades del entorno social, profesional y productivo dirigido a no profesional y profesionales.

Estos procesos podrán ejecutarse mediante cursos, seminarios, talleres, programas de actualización, conferencias u otras actividades académicas afines.

La formación impartida mediante Educación Continua no constituye la obtención de títulos de educación superior.

Los programas y cursos de Educación Continua en el campo de la salud únicamente se ofertarán por la carrera y programas vigentes de la Unach, con las disposiciones emitidas por los organismos competentes de educación superior y cualificación profesional.

Estos procesos de acuerdo con la naturaleza podrán estar vinculados a los Dominios Académicos, Científicos, Tecnológicos, Artísticos y Humanísticos, en función de los ejes y planificación de la Universidad Nacional de Chimborazo.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 118. De los objetivos de educación continua.-** Son procesos educativos permanentes que buscan fortalecer, actualizar y ampliar las competencias, habilidades y conocimientos de las personas a lo largo de su vida laboral y profesional. Estos procesos responden a las necesidades cambiantes del entorno social, económico, científico y tecnológico, y permiten a los individuos mantenerse vigentes y competitivos en sus campos de acción.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 119. Técnico de Apoyo a los procesos de Vinculación, encargado de educación continua.-** Este rol podrá ser desempeñado por un profesional con título de tercer nivel con experiencia profesional de al menos 6 meses, en desarrollo y diseño de programas y cursos virtuales.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 120. Técnico de Apoyo a los Procesos Organizacionales. –** Es el personal responsable de brindar soporte técnico, administrativo y operativo a la Dirección de Vinculación con la Sociedad para la gestión de los procesos de educación continua. Para el cumplimiento de sus funciones tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a. Brindar apoyo técnico en la planificación, organización, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de los programas, proyectos, actividades y eventos de educación continua.
b. Elaborar, revisar y gestionar la documentación técnica y administrativa necesaria para la aprobación, ejecución, modificación, cierre y evaluación de los eventos de capacitación, de conformidad con la normativa institucional vigente.
c. Coordinar con las facultades, carreras, unidades académicas, administrativas y entidades externas las acciones necesarias para la correcta ejecución de las actividades de educación continua.

d. Apoyar en la elaboración, actualización y seguimiento del Plan de capacitación, verificando su articulación con la planificación institucional y las necesidades de la sociedad.
e. Gestionar los procesos administrativos relacionados con la oferta, difusión, inscripción, certificación, registro y archivo de los eventos de educación continua, garantizando el cumplimiento de los procedimientos institucionales.
f. Administrar y mantener actualizada la información correspondiente a los eventos de capacitación de educación continua.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 121. Funciones del Analista y/o Técnico de Apoyo de vinculación encargado de educación continua**. - Sin perjuicio de las funciones establecidas en la normativa institucional, para garantizar el desarrollo de los procesos a los que refiere el presente Reglamento, será responsable de:

a. Diseñar, estructurar y ejecutar programas de capacitación en el ámbito de la educación continua con las diversas áreas de conocimiento de manera presencial, virtual e hibrida, tomando en consideración las necesidades de capacitación de la comunidad universitaria y la colectividad.
b. Planificar, coordinar, dirigir, organizar, articular e innovar la oferta de educación continua de la Unach.
c. Gestionar los certificados de aprobación y asistencia o certificaciones a las personas que demuestren el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje, de conformidad con los criterios de evaluación que para cada acto académico determinen, el área de educación continua.
d. Implementar estrategias de difusión y promoción de la oferta académica de Educación Continua.
e. Implementar procesos de mejora continua para los programas de educación continua.
f. Coordinar con las distintas unidades académicas o administrativas de la Unach a fin de contar con una amplia oferta de programas en educación continua.
g. Desarrollar de los distintos programas de educación continua; que se llevará acabo con las instituciones públicas, privadas, con las cuales se hayan suscrito convenios de colaboración académica, las gestiones que favorezca de forma mutua la realización de actividades de educación continua.
h. Otorgar certificación a los facilitadores que presten sus servicios en actividades de Educación Continua.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 122**. **Responsabilidades del Director/a de Vinculación con la Sociedad.-** Sin perjuicio de las atribuciones establecidas en la normativa institucional, para garantizar el desarrollo de los procesos a los que refiere el presente Capitulo, será responsable de:

a. Legalizar certificaciones de aprobación y asistencia a las personas que demuestren el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje, de conformidad con los criterios de evaluación para cada acto académico, documentos que serán suscritos por la máxima autoridad y el Vicerrectorado Académico.
b. Otorgar certificación a los facilitadores que presten sus servicios en actividades de Educación Continua.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 123**. **Proceso de Educación Continua**. – El proceso de Educación Continua estará conformada por las siguientes fases:

a. Planificación de Educación Continua;
b. Ejecución de Educación Continua; y,
c. Seguimiento y evaluación de Educación Continua.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 124. Planificación. -** La planificación de Educación Continua comprende el diseño, organización y programación de cursos, seminarios, talleres, diplomados, certificaciones y demás actividades académicas orientadas a la capacitación, actualización y fortalecimiento de competencias.

La planificación deberá responder a las necesidades de la sociedad, sectores productivos e institucionales, considerando criterios de pertinencia, calidad, viabilidad académica, administrativa y financiera, de conformidad con la normativa institucional vigente. Se contempla realizar el Plan de Capacitación de la Universidad Nacional de Chimborazo en dos fases:

**a. Diagnóstico. -** Contempla la estructuración a partir de una propuesta inicial, en el cual se tome en cuenta la información existente, el marco conceptual estructurado y las demandas provenientes de un primer trabajo desarrollado por la Dirección de Administración de Talento Humano, de la Dirección Académica, Dirección de Investigación y Dirección de Vinculación.

Con base en ello se definen lineamientos y actividades generales, así como un estimativo presupuestario basado en la experiencia e informes de los últimos años fiscales.

**b. Propuesta. -** Se estructurarán los eventos detallados de capacitación que contarán con la participación de las diferentes unidades administrativas y académicas.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 125. Modalidades de Desarrollo de Educación Continua. -** La ejecución de Educación Continua corresponde al desarrollo de las actividades académicas aprobadas, garantizando el cumplimiento de los objetivos, contenidos, metodología, carga horaria y cronograma establecidos en la propuesta académica.

Las actividades de Educación Continua podrán desarrollarse en modalidad presencial, semipresencial, en línea (Sincrónica y Asincrónica), MOOC e Híbridas, conforme a la normativa aplicable y a las condiciones institucionales.

1. **Presencial:** Facilitador y participantes se encuentran físicamente en el mismo lugar. Favorece la interacción directa y el desarrollo de actividades prácticas.

2. **Semipresencial:** Combina sesiones presenciales con actividades virtuales. Permite a los participantes asistir físicamente o conectarse remotamente a través de videoconferencia. Brinda flexibilidad y amplia cobertura.

3. **En línea (E-learning):** Se desarrolla íntegramente a través de plataformas virtuales y puede ser:

   - **Sincrónica:** Participantes y facilitador interactúan en tiempo real mediante clases virtuales, videoconferencias, chats o tutorías programadas. Requiere conexión en horarios establecidos.
   - **Asincrónica:** Los participantes acceden al contenido (videos, lecturas, tareas) y realizan actividades en cualquier momento, sin conexión simultánea. Pueden interactuar a través de foros y mensajes internos.

4. **(MOOC):** Son programas de formación académica o profesional impartidos mediante plataformas virtuales, diseñados para permitir el acceso masivo de participantes sin restricciones geográficas, promoviendo el aprendizaje autónomo, flexible e interactivo a través de recursos digitales, actividades y evaluaciones en línea.

5. **Híbrida. -** La modalidad híbrida es aquella en la que los componentes de aprendizaje en su totalidad, en contacto con el docente y el práctico experimental se desarrollan,

mediante la combinación de actividades presenciales, semipresenciales, en línea y/o a distancia.

Los participantes podrán inscribirse, mediante los canales digitales establecidos por la DVCS. Las modalidades en las que pueden desarrollarse los cursos de educación continua, deberán ser declaradas en el proyecto de educación continua.

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 126. Programas contemplados.** – Los programas contemplados en educación continua son:

1. **Cursos. -** Es la formación académica estructurada, de corta o mediana duración, orientada a la actualización, profundización o adquisición de conocimientos, habilidades y competencias específicas en un área determinada del saber.

   Estos cursos forman parte de los procesos de Educación Continua y se desarrollan bajo una planificación curricular definida, con objetivos de aprendizaje, contenidos, metodología, evaluación y certificación. Están dirigidos a estudiantes, profesionales, técnico/analista s o público en general, según la naturaleza del curso, y pueden ser impartidos por docentes o expertos en la materia.
   Su finalidad es fortalecer el desarrollo profesional y no profesional, la actualización permanente y la mejora de las competencias laborales, en coherencia con las necesidades del entorno académico, científico, social y productivo como los siguientes:

   a. **Cursos Abiertos. -** Las actividades de formación de Educación Continúa diseñadas para la participación de cualquier persona interesada, sin necesidad de requisitos académicos estrictos de ingreso, salvo aquellos que se establezcan por la naturaleza del curso.

      Estos cursos tienen carácter flexible e inclusivo, y están orientados a la actualización de conocimientos, el desarrollo de habilidades prácticas o el fortalecimiento de competencias generales o específicas. Pueden ser de corta duración y se imparten en modalidades presenciales, virtuales o híbridas.

      Su finalidad es democratizar el acceso al conocimiento, promoviendo la capacitación permanente de la ciudadanía en general, conforme a las necesidades sociales, culturales y productivas del entorno.

   b. **Cursos Mooc. –** Son las actividades de formación impartidas en modalidad completamente en línea, diseñadas para el acceso masivo y abierto de participantes,

sin restricciones significativas de cupo ni requisitos de ingreso académicos previos, salvo aquellos que se determinen por la naturaleza del curso.

Estos cursos se caracterizan por su alta escalabilidad, uso de plataformas digitales, recursos educativos abiertos o semiabiertos, y metodologías de autoaprendizaje o aprendizaje guiado. Pueden incluir materiales audiovisuales, lecturas, foros de discusión, evaluaciones automatizadas y actividades prácticas.
Su finalidad es ampliar el acceso a la educación y la formación continua, permitiendo la actualización de conocimientos y el desarrollo de competencias a gran escala, con flexibilidad de tiempo y ritmo de estudio, pudiendo o no contemplar certificación al cumplimiento de los requisitos establecidos.

c. **Cursos de Capacitación.** – Son actividades formativas de Educación Continúa orientadas al desarrollo, fortalecimiento y perfeccionamiento de conocimientos, habilidades y destrezas específicas necesarias para el desempeño eficiente de funciones laborales, profesionales o institucionales.

   Estos cursos se diseñan con un enfoque práctico y aplicado, respondiendo a necesidades concretas del entorno productivo, académico o institucional, y pueden incluir contenidos teóricos breves complementados con ejercicios, simulaciones o prácticas.
   Su finalidad es mejorar el desempeño laboral, elevar la productividad y promover la actualización permanente de competencias, en concordancia con los requerimientos del mercado de trabajo y las demandas institucionales.

d. **Cursos Avanzados.** - Son las actividades de Educación Continúa orientadas al perfeccionamiento y profundización de conocimientos, habilidades y competencias en un área específica del saber, dirigidas principalmente a profesionales o personas con formación previa en la disciplina correspondiente.

   Estos cursos se caracterizan por un nivel de complejidad superior, enfoque especializado y actualización de contenidos de vanguardia, pudiendo incorporar análisis de casos, investigación aplicada, resolución de problemas complejos y desarrollo de competencias técnicas o profesionales de alto nivel.

   Su finalidad es fortalecer la experticia, promover la especialización y contribuir al desarrollo profesional continuo, en concordancia con los avances científicos, tecnológicos y las necesidades del entorno laboral y académico.

2. **Taller. -** Se caracteriza por la interacción activa entre facilitador y participantes, el trabajo colaborativo, el aprendizaje basado en la experiencia y la realización de

ejercicios, dinámicas, estudios de caso o productos concretos como resultado del proceso formativo.

Su finalidad es fortalecer el aprendizaje práctico, promover la resolución de problemas y facilitar la adquisición de competencias aplicables en el ámbito personal, académico o profesional.

3. **Seminario. -** Se caracteriza por el desarrollo de contenidos especializados, la exposición de ponencias, el intercambio de ideas, el debate argumentado y la construcción colectiva de conocimientos, pudiendo incluir la presentación de investigaciones, estudios de caso o experiencias profesionales.

Su finalidad es profundizar en un área de conocimiento determinada, fomentar el pensamiento crítico.

4. **Diplomados.** - Se desarrolla mediante un conjunto de módulos o asignaturas organizadas curricularmente, con objetivos de aprendizaje definidos, carga horaria establecida, actividades académicas planificadas y procesos de evaluación. Puede impartirse en modalidades presencial, virtual o híbrida.

Su finalidad es fortalecer competencias profesionales avanzadas, actualizar conocimientos y potenciar la formación especializada del participante.

5. **Congreso. -** Se entiende por congreso a la actividad académica, científica o profesional de carácter masivo y temporal, orientada a la difusión, intercambio y discusión de conocimientos, investigaciones, experiencias y avances en una o varias áreas del saber.

   Se caracteriza por la participación de ponentes, expertos y asistentes provenientes de diferentes instituciones, quienes presentan conferencias, ponencias, mesas de trabajo o paneles de discusión, con el fin de fomentar el diálogo académico y la actualización científica o profesional.

6. **Conferencia. –** Se entiende por conferencia a la actividad académica de carácter expositivo mediante la cual un especialista, investigador o experto presenta de manera estructurada y formal un tema específico, con el propósito de difundir conocimientos, resultados de investigación, experiencias o avances en un área determinada del saber.

La conferencia se caracteriza por su enfoque informativo y analítico, con una intervención principal del ponente, pudiendo incluir espacios de preguntas, comentarios o intercambio con los asistentes al finalizar la exposición.

7. **Certificación por competencia laborales.-** Es el proceso mediante el cual se evalúan, verifican y certifican las competencias laborales de una persona, entendidas como el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y desempeños requeridos para ejecutar una función o actividad laboral conforme a estándares previamente establecidos, reconociendo los aprendizajes adquiridos mediante la formación, la experiencia laboral u otros mecanismos de aprendizaje.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 127.- Seguimiento y Evaluación de Educación Continua. -** El seguimiento y evaluación de Educación Continua comprende el monitoreo, control y valoración permanente de las actividades ejecutadas, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos académicos, niveles de participación, satisfacción de los participantes y resultados obtenidos.

Los resultados del seguimiento y evaluación servirán como insumo para la mejora continua de la oferta académica y para la toma de decisiones institucionales en materia de Educación Continua.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 128. Lineamientos para la Planificación Anual de Educación Continua (PAEC).** Como lineamientos específicos, para la planificación de la oferta, se contemplan los siguientes:

a. Coordinar con las diferentes facultades de la Universidad, para determinar eventos y programas de capacitación alineados con el perfil de egreso, estableciendo los contenidos mínimos de los eventos de formación.

b. Trabajar estrechamente con la Dirección de Posgrado para definir las necesidades específicas de formación de los profesionales con maestría y determinar los temas y áreas de enfoque para los diplomados.

c. Definir las competencias didácticas, pedagógicas y de práctica que los docentes requieren para que su enseñanza sea efectiva y centrada en el estudiante.

d. Realizar estudios periódicos, definir las competencias didácticas, pedagógicas y de práctica que los docentes requieren para que su enseñanza sea efectiva y centrada en el estudiante.

e. Analizar la demanda laboral para ajustar la oferta de eventos y programas de manera efectiva, para el público en general con cobertura nacional.

f. Analizar la competencia en el ámbito de la educación continua virtual y determinar las fortalezas y debilidades de otros programas similares.

g. Establecer la viabilidad financiera de los diferentes eventos de educación continua, incluyendo la estimación de costos iniciales y proyecciones de ingresos y gastos.

h. Establecer alianzas y colaboraciones con empresas que aseguren contenidos y temas alineados con las necesidades reales del sector empresarial;

i. Adaptar y actualizar constantemente la oferta para incorporar nuevas disciplinas, tecnologías o enfoques educativos, que sean relevantes en el contexto actual.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 129. Planificación, Aprobación y Validación de Facilitadores de Educación Continua. –** La planificación anual de eventos de Educación Continua, será elaborada por el técnico/analista Coordinador de Educación Continua, con al menos 4 meses de anticipación antes de que finalice el año calendario, con base en estudios de mercado y necesidades detectadas en la comunidad universitaria y el entorno laboral. La PAEC, deberá contener:

a. Unidad responsable;
b. Nombre del evento;
c. Ítem Presupuestario;
d. Fuente;
e. Fechas tentativas (inicio/fin);
f. Total/horas;
g. Monto/hora;
h. Valor/total;
i. Modalidad; y;
j. TDR
k. Observaciones.

El Director(a) de Vinculación revisará y firmará la PAEC, la cual se constituye en documento habilitante para ejecutar el presupuesto designado para Educación Continua, a través de la PAPP de la Dirección de Vinculación. Aprobado este, el técnico/analista de

Educación Continua, será responsable del diseño detallado de cada evento, conforme a lo establecido en la PAEC.

Una vez, diseñado el evento:

1. El Técnico/Analista identificará posibles facilitadores desde la base institucional o mediante convocatoria abierta al público.
2. Se evaluarán las hojas de vida recibidas, verificando formación, experiencia profesional y docente, con conocimientos adquiridos.
3. Se seleccionará al candidato más idóneo conforme al perfil del evento.

Seleccionado el facilitador, el Técnico/Analista de Educación Continua, elaborará los términos de referencia (TDR) correspondiente, con base en la hoja de vida evaluada. El TDR será aprobado por el director (a) de Vinculación, quién lo remitirá a Rectorado para que a su vez dirija el trámite a la Dirección de Administración de Talento Humano (DATH), para la validación del perfil profesional del facilitador.

Con esta validación, el Técnico/Analista de Educación Continua, elaborará:

1. Proyecto;
2. Presupuesto de ingresos y egresos.

Ambos documentos serán revisados y firmados por el director (a) de Vinculación, quien remitirá a la Dirección Financiera para su validación económica, con el fin de determinar la rentabilidad y viabilidad del evento.

Validado el aspecto económico, el Director (a) de Vinculación solicitará a la Dirección de Planificación el DPI (Descargo de Planificación Institucional) y a la Dirección Financiera la certificación presupuestaria para cada facilitador, para ello, se adjuntará la siguiente documentación:

1. PAPP de la Dirección de Vinculación;
2. Planificación Anual de Educación Continua (PAEC);
3. Informe de la validación del perfil profesional del facilitador.
4. Informe Financiero de factibilidad económica.

Con el DPI y certificación presupuestaria debidamente emitidos, el Director (a) de Vinculación procederá a solicitar a Rectorado para que disponga a la DATH la contratación del facilitador, para la ejecución de los eventos planificados.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario

de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 130. Ejecución de los eventos de Educación Continua.-** Una vez aprobada la PAEC, el Técnico/Analista de Educación Continua, liderará su ejecución. La ejecución se desarrollará de manera ordenada y sistemática conforme a los siguientes pasos:

1. **Elaboración y difusión del cronograma de eventos académicos:**

   - El Técnico/Analista encargado de Educación Continua, actualizará el cronograma de los eventos aprobados, indicando fechas de inicio, cierre de inscripciones y tutorías.
   - El Técnico/Analista en coordinación con Comunicación Institucional, elaborará piezas gráficas y contenidos digitales por evento.
   - Se difundirá la convocatoria en:
     - Página web institucional de Educación Continua.
     - Redes sociales oficiales de la UNACH.
     - Canales de comunicación interna y externos.

2. **Gestión de preinscripciones e inscripciones:**

   - El Técnico/Analista de Educación Continua, habilitará formularios de preinscripción por evento.
   - El Técnico/Analista en coordinación con TICS, configurará los formularios y la base de datos de participantes, de acuerdo con la siguiente información:

     **Inscripción formal: Eventos presenciales y en línea (sincrónicos o asincrónicos):**
     - Una vez validado el cupo mínimo, se habilitará el proceso de inscripción formal.
     - Los participantes deberán realizar el pago completo del evento a través del botón de pago en la plataforma.
     - El sistema registrará automáticamente los pagos y confirmará la inscripción.
     - El participante podrá acceder al evento y todas las actividades.
     - El participante podrá descargar el certificado una vez verificado el cumplimiento.

3. **Gestión de pagos y matrículas:**

   - El Técnico/Analista encargado de Educación Continua, solicitará a Tesorería la creación del código contable por evento.

- El Técnico/Analista en coordinación con TICS, asociará el botón de pago en la plataforma al código contable oficial.
- El Técnico/Analista deberá en coordinación con la Dirección Financiera, solicitar reportes de:

  - Pagos recibidos.
  - Participantes inscritos y matriculados.
  - Atenderá consultas sobre el proceso de pago.

**4. Coordinación académica del evento:**

- El Técnico/Analista de Educación Continua, solicitará al facilitador la entrega de los formatos establecidos, según la modalidad del evento (presencial, en línea o MOOC).
- El facilitador desarrollará el contenido digital de cada evento.
- El Técnico/Analista en coordinación con TICS, gestionará el acceso a la plataforma del facilitador y los participantes a la plataforma institucional (en modalidad virtual).
- El facilitador con el apoyo del Técnico/Analista de TICS cargará los contenidos digitales de cada evento en la PVEC.
- El Técnico/Analista en coordinación con la Coordinación de Comunicación Institucional, apoyará en la difusión de cronogramas, enlaces de acceso, tutorías y recordatorios a los participantes.

**5. Acompañamiento y monitoreo**

- El Técnico/Analista de Educación Continua, dará seguimiento al cumplimiento del evento (contenidos, tutorías, evaluaciones).
- Se levantará evidencia del desarrollo del evento.
- Se aplicarán encuestas de satisfacción y retroalimentación.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 131.- Entrega de Contenidos Académicos por Modalidad:** El Técnico/Analista responsable de Educación Continua, deberá entregar a cada facilitador los formatos requeridos para la organización, planificación y entrega del contenido académico del evento, según la modalidad correspondiente. Estos formatos permitirán garantizar la calidad, uniformidad y cumplimiento del cronograma de Educación Continua.

Todos los documentos y materiales entregados por el facilitador deberán ser revisados y aprobados por el Técnico/Analista de Educación Continua y el equipo Técnico/Analista correspondiente antes del inicio del evento.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 132.- Cierre y Evaluación Final de los eventos de Educación Continua:** Al concluir cada evento de Educación Continua, se deberá realizar un proceso sistemático de cierre académico, administrativo y técnico bajo la coordinación de Educación Continua. Este proceso garantizará la validación de resultados, emisión de certificados y retroalimentación institucional para futuros eventos.

1. **Consolidación académica:**
   El facilitador deberá entregar al Técnico/Analista responsable de Educación Continua:
   - Informe final de ejecución.
   - Acta de calificaciones finales.
   - Evidencias académicas y de gestión en la plataforma virtual:
     - Acceso a la plataforma educativa (Moodle u otra) con los contenidos subidos.
     - Copias o respaldos digitales de materiales entregados.
     - Capturas de pantalla o reportes de interacción en foros, tutorías o evaluaciones.

2. **Evaluación de satisfacción:** El Técnico/Analista de Educación Continua, aplicará a los participantes:

   - Encuestas de satisfacción sobre contenidos, metodología y desempeño del facilitador.
   - Formulario de retroalimentación abierta para sugerencias de mejora.

   En eventos MOOC y de autoaprendizaje, estas encuestas serán automatizadas en la plataforma.

3. **Generación y entrega de certificados:**

   - El Técnico/Analista de Educación continua en coordinación con el responsable de TICS, verificará los registros de asistencia y cumplimiento de requisitos.
   - El Técnico/Analista de Educación Continua, validará la lista final de aprobados.
   - El Técnico/Analista de Educación Continua en conjunto con el responsable de TICS, gestionará la emisión de certificados físicos o digitales mediante la plataforma institucional, con código QR de verificación.

- Para eventos con certificación opcional (MOOC), solo se emitirán certificados a quienes hayan realizado el pago correspondiente y cumplan los requisitos.

**4. Informe Técnico/Analista Final:** El Técnico/Analista de Educación Continua, consolidará toda la información y generará un informe final.

Este informe será presentado al Director(a) de Vinculación, para su revisión, validación y aprobación. Su contenido permitirá conocer los resultados académicos, técnico y administrativos del evento ejecutado, y servirá como insumo para el archivo institucional, el seguimiento de procesos y la planificación de futuras acciones de Educación Continua.

4. **Cierre administrativo:** El informe técnico del evento será cargado en la carpeta institucional de OneDrive de Educación Continua, como parte del archivo digital oficial.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 133. Tipos de certificados. -** Los certificados a conferir serán:

1. **Certificado de aprobación**. - Estas certificaciones acreditarán las competencias o los conocimientos adquiridos. Se extenderá a quienes hayan cumplido con los siguientes requisitos académicos y evaluativos:

   a. Al menos el 80 por ciento de asistencia, en caso de eventos en todas las modalidades; y,
   b. Alcanzar la nota mínima de 7 puntos sobre 10, en las evaluaciones realizadas en cualquiera de las modalidades. Quienes no cumplan con los requisitos establecidos, reprobarán el curso, taller, seminario, entre otros, sin derecho a devolución de los costos cancelados.

2. **Certificado de participación.** - Se extiende a quienes hayan cumplido con, al menos el 80 por ciento de asistencia, siempre que el evento sea solo de participación, es decir, no contemple el cumplimiento de requisitos evaluativos.

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 134. De los facilitadores.-** Los facilitadores de los eventos de Educación Continua deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

**Requisitos generales:**

- Poseer título profesional de cuarto nivel.
- Contar con al menos un (1) año de experiencia profesional y/o docente o capacitador en áreas relacionadas con la temática del evento.
- No tener impedimento de ejercer cargo público

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 135. Gestión, Mantenimiento de la Plataforma Virtual de Educación Continua (PVEC).-** La Universidad Nacional de Chimborazo, a través de la Dirección de Vinculación con la Sociedad y el equipo de Educación Continua, garantizará el funcionamiento, sostenibilidad y mejora continua de la plataforma virtual que respalda el desarrollo de eventos académicos.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 136. De los contenidos y materiales digitales. -** El desarrollo de contenidos digitales en Educación Continua, requiere crear materiales didácticos, dinámicos, interactivos y alineados con los resultados de aprendizaje, fomentando tanto el aprendizaje autónomo como colaborativo.

El contenido entregado deberá incluir textos, recursos multimedia, actividades, evaluaciones y guías didácticas. Este material podrá utilizarse en futuras ediciones del evento, especialmente en el caso de MOOC.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 137. De las actividades de aprendizaje y de evaluación. -** Las actividades de aprendizaje y evaluación deberán orientarse al fortalecimiento de competencias, conocimientos y habilidades de los participantes, promoviendo una participación activa, reflexiva, crítica y autónoma durante el desarrollo del evento académico.

Las estrategias metodológicas y de evaluación deberán guardar coherencia con los objetivos de aprendizaje, contenidos, modalidad y carga horaria del programa, garantizando procesos formativos pertinentes y de calidad.

Las actividades de evaluación estarán diseñadas para verificar la comprensión, análisis y aplicación práctica de los contenidos impartidos, pudiendo desarrollarse mediante:

a. Evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas;

b. Talleres prácticos;
c. Estudios de caso;
d. Foros académicos y debates;
e. Trabajos individuales o grupales;
f. Proyectos integradores;
g. Exposiciones y presentaciones;
h. Cuestionarios o pruebas objetivas;
i. Actividades prácticas en entornos virtuales; y,
j. Demás instrumentos de evaluación acordes con la naturaleza del programa de educación continua.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**Artículo 138.- Matrículas y retiros. -** La Dirección de Vinculación mediante Educación Continua llevará a cabo los procesos de matrícula, inscripción, retiro y demás procedimientos académicos y administrativos relacionados con los programas de capacitación.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA. -** Todos los formatos declarados en los procesos y subprocesos del eje de Vinculación serán los previstos por la Dirección de Vinculación con la Sociedad en el Sistema de Gestión de la Calidad Institucional.

(Disposición reformada mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**SEGUNDA. -** Los estudiantes de períodos académicos anteriores a la expedición de la reforma del presente reglamento, que no hayan completado el desarrollo de sus prácticas de servicio comunitario y de prácticas laborales en el período académico correspondiente, y, que hayan concluido con su malla curricular, deberán sujetarse al Plan de contingencia previsto por la Dirección de Vinculación con la Sociedad y aprobado por la Comisión de Investigación y Vinculación para estos casos.

(Disposición reformada mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**TERCERA. -** Los responsables de Facultad, responsables de Carrera y tutores académicos deberán conservar y organizar las evidencias del proceso de planificación, asignación,

ejecución, seguimiento, evaluación, retroalimentación y certificación, con el fin de garantizar trazabilidad, transparencia y disponibilidad de información para procesos evaluación interna, externa y mejora continua.

(Disposición reformada mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**CUARTA.-** En caso de que el personal académico Titular o no titular de la institución requiera de una certificación que acredite que fue docente extensionista o lider de Proyecto previa emision se verificará del archivo institucional correspondiente las evidencias que justifiquen el desempeño de las funciones ejecutadas.

(Disposición agregada mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**QUINTA .-**En el caso de las carreras del área de salud, los aspectos relacionados al proceso, requisitos, distribución de plazas, tiempos, cupos, metodologías, ponderaciones para las calificaciones, etc., estarán reglamentados por las disposiciones específicas del Ministerio de Salud Pública, Norma Técnica del Internado Rotativo en Establecimientos de Salud, Norma Técnica de las Unidades Asistenciales Docentes, Normativa Interna de la Universidad Nacional de Chimborazo , y demás normativas que correspondan al área de salud, sin perjuicio de que se puedan acatar ciertas disposiciones de este Reglamento y que no interfieran con la normativa legal que regula esta área.

(Disposición agregada mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA. -** La Coordinación de Desarrollo de Sistemas Informáticos, en coordinación con las unidades administrativas competentes, realizará las adecuaciones, ajustes y modificaciones necesarias a los sistemas informáticos institucionales que se deriven de las reformas incorporadas al presente Reglamento, de conformidad con las necesidades institucionales. Dichas adecuaciones deberán implementarse en un plazo de 180 días de la entrada en vigencia del presente instrumento.

(Disposición reformada mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**SEGUNDA. –** A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, se cambiarán los términos "docente extensionista" por "docente tutor"; de igual manera, la denominación de "líder de proyecto" por "director de proyecto".

(Disposición reformada mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo

Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**TERCERA. -** Los estudiantes que retomen sus estudios, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico vigente, deberán acogerse obligatoriamente a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento de Vinculación con la Sociedad y cumplir con el Plan de Contingencia que corresponda.

El Plan de Contingencia será elaborado de manera conjunta entre el estudiante, el responsable de Vinculación con la Sociedad de la carrera y la Dirección de Carrera, con el propósito de establecer las actividades necesarias para el cumplimiento de los requisitos de vinculación, de conformidad con la normativa institucional vigente.

(Disposición reformada mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**CUARTA. -** Se autoriza, de manera excepcional la aprobación y ejecución de las prácticas laborales y del internado rotativo durante los períodos intersemestrales, siempre que respondan a la planificación académica de la carrera, cuenten con la debida justificación técnico-pedagógica y garanticen el cumplimiento de los resultados de aprendizaje y de las horas establecidas en la normativa vigente.

(Disposición agregada mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**QUINTA.-** Las unidades académicas y administrativas deberán adecuar la normativa interna relacionada con el eje sustantivo de Vinculación con la Sociedad a las disposiciones del presente Reglamento y a los procedimientos emitidos por la Dirección de Vinculación con la Sociedad, a partir de la entrada en vigencia de este reglamento.

(Disposición agregada mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

**SEXTA. -** Todos los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la instancia correspondiente de acuerdo con la normativa y procedimientos vigentes

(Disposición agregada mediante Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA. -** Se deroga el Reglamento de Prácticas preprofesionales, pasantías, ayudantías de cátedra o de investigación de la Universidad Nacional de Chimborazo emitida con Resolución No. 0106-CU-16-04-2019, y el Reglamento de Vinculación con la Sociedad de la Universidad Nacional de Chimborazo emitida con Resolución No. 0280-CU-UNACH-

SE-ORD-07-08-2024 y toda norma que se contraponga al contenido del presente Reglamento.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA. -** El presente Reglamento de Vinculación con la Sociedad de la Universidad Nacional de Chimborazo, entrará en vigencia una vez publicado en la Gaceta Institucional de la Unach.

**RAZÓN**: Registro como tal, que la presente reforma al Reglamento de Vinculación con la Sociedad de la Universidad Nacional de Chimborazo, fue estudiado, conocido y aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo a través de la Resolución No. 0196-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026 de fecha 22 de julio del 2026.

Lo certifico,

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
NESTOR ARTURO GUERRERO HEREDIA

Dr. Arturo Guerrero Heredia.
**SECRETARIO GENERAL**



ACREDITADA CACES · ECUADOR
QS WORLD UNIVERSITY RANKINGS LATIN AMERICA
THE WORLD UNIVERSITY RANKINGS LATIN AMERICA
THE INNOVATION & IMPACT SUMMIT